

J. E.

INFORME MENSUAL

AGOSTO - 1982

---

10 010

INCLUYE

- I. PRESENTACION
- II. ESTADISTICAS
- III. DIAGNOSTICO
- VI. COMENTARIOS PASTORALES
- V. SITUACIONES DE REPRESION CONOCIDAS  
EN SANTIAGO Y PROVINCIAS
- VI. PODER JUDICIAL
- VII. LEGISLACION
- VIII. SITUACIONES QUE AFECTAN A LA IGLESIA
- IX. OTRAS SITUACIONES

AD INSTAR MANUSCRIPTI  
PROHIBIDA SU REPRODUCCION Y CIRCULACION

## I N D I C E

	Pág.
I. PRESENTACION	1
II. ESTADISTICAS	2
III. DIAGNOSTICO	17
IV. COMENTARIOS PASTORALES	22
V. SITUACIONES DE REPRESION CONOCIDAS EN SANTIAGO Y PROVINCIAS.	
1. Arrestos .....	24
2. Amedrentamientos .....	33
3. Apremios Ilegítimos .....	35
4. Relegaciones .....	40
5. Abuso de poder .....	41
VI. PODER JUDICIAL	42
1. Condenados en primera instancia dirigentes de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, del Servicio Paz y Justicia y otros ciudadanos acusados de <u>disidencia política pacífica</u> . .....	42
2. Sentencia que rechaza recurso de amparo para ejercer el derecho a vivir en la patria, interpuesto por el Presidente de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, abogado Jaime Castillo Velasco. ....	45
3. Declaración del Vicario de la Solidaridad .....	48
4. Dos personas condenadas a la pena de extrañamiento .....	50
VII. LEGISLACION	52
1. Nueva declaración del Estado de Emergencia .....	52
VIII. SITUACIONES QUE AFECTAN A LA IGLESIA	53
1. Director General de Investigaciones se refiere a la acción pastoral de la Vicaría de la Solidaridad....	53
2. Allanamiento ilegal de capilla Nuestra Señora de la Esperanza .....	54
IX. OTRAS SITUACIONES	
1. Alusión periodística a familiar de varios detenidos-desaparecidos y réplica de la afectada .....	56
2. Explosión de bomba en celda de presos políticos que permanecen en la cárcel de Valparaíso. No se ha ordenado ninguna investigación	57

I. PRESENTACION

Este Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, contempla una estadística general de los actos represivos consistente en diversas formas de privación de libertad, ame  
drentamiento, apremios ilegítimos y relegaciones administrati-  
vas, acaecidos en el mes de Agosto y de su magnitud en lo trans  
currido del año.

En este mes cabe dirigir especialmente la atención a la cifra de arrestos practicados con ocasión de manifestacio  
nes colectivas así como en la reaparición de casos de denuncias por torturas.

A continuación de la estadística se proporcionan, elementos de diagnóstico de la situación actual, a partir de los casos llegados a la Vicaría de la Solidaridad y de los ante  
cedentes generales que son de denuncia pública.

Luego, el Vicario de la Solidaridad formula algunos comentarios en torno a la situación diagnosticada a partir de una motivación pastoral.

Finalmente, se acompañan algunos Anexos que permi-  
ten ampliar un poco la visión de lo ocurrido en el mes.

E S T A D I S T I C A S

Al 31 de Agosto de 1982

1. Arrestos

Arrestos en Santiago	Nº
Arrestos individuales en Santiago	15
Arrestos practicados en manifestaciones colectivas en Santiago	41
<b>Total de arrestos en Santiago</b>	<b>56</b>

Arrestos en Provincias	Nº
Arrestos individuales en Provincias	2
Punitaqui	1
Chillán	1

Arrestos practicados en manifestaciones colectivas en provincias	--
------------------------------------------------------------------	----

Total de Arrestos en provincias 2  
Total de Arrestos en el país 58

Arrestos en Santiago

1.1. C.N.I.		
1.1.1	Arrestados por CNI	12
1.1.2	Arrestados por Carabineros y entregados a CNI. ....	1
1.1.3	Arrestados por Investigaciones y entregados a CNI	--
	<u>Total de personas que estuvieron en C.N.I.</u>	<u>13</u>

	<u>Plazo de arresto</u>	
	Hasta 5 días .....	13
	Más de 5 días .....	--
	Pendiente al cierre del informe .....	--
	<u>Destino</u>	
	Libertad .....	13
	Relegados .....	--
	Expulsados .....	--
	A tribunal por delito no terrorista .....	--
	A tribunal por delito terrorista .....	--
	Se ignora al cierre del Informe .....	--
1.2	<u>Arrestos practicados por Carabineros</u>	41
	<u>Plazo de arresto</u>	
	Hasta 5 días .....	41
	Más de 5 días .....	--
	Pendiente al cierre del Informe .....	--
	<u>Destino</u>	
	Libertad .....	26
	Relegados .....	2
	Expulsados .....	--
	A tribunal por delito no terrorista .....	3
	A tribunal por delito terrorista .....	--
	A tribunal por falta o contravenciones .....	10
	Se ignora al cierre del informe .....	--
1.3	<u>Arrestos practicados por Investigaciones</u>	2
	<u>Plazo del arresto</u>	
	Hasta 5 días .....	2
	Más de 5 días .....	--
	Pendiente al cierre del Informe .....	--
	<u>Destino</u>	
	Libertad .....	1
	Relegados .....	--
	Expulsados .....	--
	A tribunal por delito no terrorista .....	1
	A tribunal por delito terrorista .....	--
	A tribunal por faltas o contravenciones .....	--
	Pendiente al cierre del Informe	
1.4	<u>Arrestos practicados por otros organismos o por desconocidos</u>	--
	<u>Plazo del arresto</u>	
	Hasta 5 días .....	--
	Más de 5 días .....	--
	Pendiente al cierre del Informe .....	--
	<u>Destino</u>	
	Libertad .....	--
	Relegados .....	--
	Expulsados .....	--
	A tribunal por delito no terrorista .....	--
	A tribunal por delito terrorista .....	--
	A tribunal por faltas o contravenciones .....	--
	Pendiente al cierre del Informe .....	--

RESUMEN

Detenciones practicadas	Nºdet.	Total
<u>Total de detenidos en Santiago</u>		56
<u>Plazo del arresto</u>		
Hasta 5 días .....	56	
Más de 5 días .....	--	
Pendiente al cierre del Informe ...	--	
<u>Destino</u>		
Libertad .....	40	
Relegados .....	2	
Expulsados .....	--	
A tribunal por delito terrorista.	--	
A tribunal por delito no terrorista	4	
A tribunal por faltas o contraven- ciones .....	10	
Pendiente al cierre del infrome	--	

RESUMEN DE LAS DETENCIONES PRACTICADAS EN SANTIAGO  
EN EL CURSO DEL AÑO 1982.

	En.	Feb.	Marz.	Abril	Mayo	Jun.	Jul.	Agost.	Total
Total de detenidos en Santiago	58	37	168	11	39	11	53	56	433
<u>Plazo de arresto</u>									
Hasta 5 días	56	36	149	10	37	9	52	56	405
Más de 5 días	2	1	19	1	2	2	1	--	28
<u>Destino</u>									
Libertad	43	7	21	5	28	4	36	40	184
Relegados	3	--	1	2	--	1	2	2	11
Expulsados	--	--	--	--	--	--	--	--	--
A Trib. por delito terrorista	1	--	2	1	--	1	1	--	6
A Trib. por delito no terrorista	11	2	8	3	8	1	12	4	50
A Trib. por faltas o contravenciones	--	27	136	--	3	4	2	10	182
TOTAL	58	37	168	11	39	11	53	56	433

ORGANISMOS APREHENSORES

1.1. <u>C.N.I.</u>										
1.1.1	Arrestados por CNI.	6	2	15	1	14	5	11	12	66
1.1.2	Arrest. por Carabineros y entregados a CNI	--	--	2	1	4	--	--	1	8
1.1.3	Arrest. por Investigaciones y entregados a CNI.	--	1	2	--	--	1	--	--	4
<u>Total de personas que estuvieron en recintos secretos de CNI</u>										
		6	3	19	2	18	6	11	13	78
1.2	Arrest. por Carabineros	36	33	146	9	20	4	37	41	326
1.3	Arrest. por Investigaciones	8	--	--	--	--	1	5	2	16
1.4	Arrest. por otros organ. o por desconocidos	8	1	3	--	1	--	--	--	13
<u>Total de arrestados en Santiago</u>										
		58	37	168	11	39	11	53	56	433

1.5. CUADRO COMPARATIVO DE ARRESTOS EN EL MISMO PERIODO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS

MES	Detenciones registradas por Departamento jurídico en Stgo.			Detenciones registradas en Provincias			Total de detenciones		
	1957	1958	1959	1957	1958	1959	1957	1958	1959
Enero	6	35	58	9	26	63	17	61	121
Febrero	1	16	37	4	37	21	5	53	58
Marzo	143	85	168	36	30	68	169	115	236
Abril	56	47	11	12	14	30	68	61	41
Mayo	87	116	39	98	173	35	183	289	74
Junio	155	26	11	12	9	16	167	35	27
Julio	84	48	53	36	13	1	120	61	54
Agosto	57	19	56	18	8	2	75	27	58
<b>Total</b>	<b>581</b>	<b>392</b>	<b>433</b>	<b>223</b>	<b>310</b>	<b>236</b>	<b>804</b>	<b>702</b>	<b>669</b>

1.6 CUADRO COMPARATIVO DE ARRESTOS PRACTICADOS EN MANIFESTACIONES COLECTIVAS Y ARRESTOS INDIVIDUALES EN EL MISMO PERIODO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS.

Mes	Arrestos individuales				Arrestos practicados en mani- festaciones colectivas				Total de arrestos				
	80	81	82	Stgo. Prov. Tot.	80	81	82	Stgo. Prov. Tot.	80	81	82	Stgo. Prov. Tot.	
Enero	17	61	23	7 30	-	35	56	91 17	61	58	63	121	
Febrero	5	53	6	17 23	-	31	4	35 5	53	37	21	58	
Marzo	25	115	18	20 38	144	150	48	198 169	118	174	68	236	
Abril	38	61	9	30 39	-	2	-	2 68	61	11	30	41	
Mayo	126	50	24	8 32	57	239	15	27 42	183	289	39	35	
Junio	17	35	11	16 27	150	-	-	42 167	167	35	11	16	
Julio	133	46	15	1 16	7	15	38	38 120	120	61	53	1	
Agosto	56	27	15	2 17	19	41	-	41 75	75	27	56	2	
Total	427	448	121	101 222	377	254	312	135 447	804	702	433	236	669

1.7 ARRIBOS EN PROVINCIAS (Análisis por regiones)

	Agosto de 1982			Total acumulado en 1982	
	Indiv. duales	Colectivas	Total	Individuales	Colectivas
1a. Región (Tarapacá)	-	-	-	1	-
2a. Región (Antofagasta)	-	-	-	-	-
3a. Región (Atacama)	-	-	-	-	-
4a. Región (Coquímbo)	1	-	1	3	-
5a. Región (Valparaíso)	-	-	-	11	10
6a. Región (Bío. O'Higgins)	-	-	-	8	-
7a. Región (Maule)	-	-	-	15	-
8a. Región (Bío Pío)	1	-	1	48	21
9a. Región (Araucanía)	-	-	-	4	104
10a. Región (Los Lagos)	-	-	-	4	-
11a. Región (Aysén)	-	-	-	-	-
12a. Región (Magallanes Antártica)	-	-	-	7	-
Totales	2	-	2	101	135
					236

1.8 Desenlace de los arrestos practicados por simple resolución administrativa sin intervención de Tribunal alguno. (Comprende los arrestos practicados en Santiago registrados en la Vía Pública.)

Año 1982	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Total
1. Total de arrestos en el mes	58	37	168	11	99	11	53	56	433
2. Libres sin cargo alguno	43	7	21	8	28	4	36	40	184
3. Relegados por simple resolución administrativa	3	--	11	2	--	1	2	2	11
4. Expulsados por simple resolución administrativa	--	--	--	--	--	--	--	--	--
5. Sub-total de arrestos liberados sin cargo alguno ante los Tribunales	46	7	22	7	28	5	38	42	195
Porcentaje	79,31	18,92	12,1	63,64	71,79	45,45	71,70	75,00	45,03
6. Acusados ante los Tribunales y dejados en libertad sin cargo alguno	2	2	138	2	2	--	6	4	156
7. Acusados ante Tribunal por simples contravenciones sin significación delictual.	--	27	--	--	3	4	2	10	184
8. Sub-total 6 + 7	2	29	138	2	5	4	8	14	202
9. Sub Total liberados sin cargo alguno o acusados por simple contravenciones (2+3+4+6+7)	48	36	160	9	33	9	46	56	397
Porcentaje	82,75	97,25	55,24	81,82	84,62	81,81	36,79	100%	91,69
10. Acusados ante Tribunales encarados reos	10	1	8	2	6	2	7	--	36
Porcentaje	17,24	2,71	4,68	18,18	15,38	18,18	13,21	0%	8,31
Total de arrestos en el mes	58	37	168	11	99	11	53	56	433

1.9 Detenidos en Santiago que han sido puestos a disposición de un tribunal acusados por autoridades no judiciales de delitos de carácter terrorista.

Mes	Nºdetenidos en el mes	Procesados en Trib.	(*) Acusados de carac. terrorista.
Enero	58	10	1
Febrero	37	1	0
Marzo	168	8	2
Abril	11	2	1
Mayo	39	6	0
Junio	11	2	1
Julio	52	7	1
Agosto	56	0	0
Total	433 ( 100% )	36 ( 8,31% )	6 ( 1,39% )

(\*) Se excluyen los acusados por simples contravenciones sin significación delictual.

2. AMEDRENTAMIENTOS

- 2.1 Casos de amedrentamientos en el mes de agosto de 1982. .... 5
- 2.2 Cuadro comparativo de casos de amedrentamiento en el mismo período de los últimos tres años.

Mes	1980	1981	1982
Enero	2	21	4
Febrero	3	5	8
Marzo	12	7	14
Abril	12	13	6
Mayo	10	20	5
Junio	7	6	16
Julio	7	19	5
Agosto	17	5	5
Total	70	96	63

3. APREMIOS ILEGITIMOS

(Tortura y/o tratos crueles, inhumanos o degradantes)

- 3.1 Casos de detenidos que han denunciado apremios en Santiago. (\*) ..... 3

(\*) Se refiere a denuncias formalizadas por las víctimas ante tribunales.

- 3.2 Cuadro comparativo de denuncias por apremios ilegítimos en el mismo período de los últimos tres años.

Mes	1980	1981	1982
Enero	7	-	7
Febrero	5	2	3
Marzo	9	10	6
Abril	19	2	4
Mayo	7	11	9
Junio	4	2	4
Julio	12	6	0
Agosto	14	3	3
Total	77	36	36

4. RECURSOS DE AMPARO EN SANTIAGO

Mes	Por pers. detenidas	Recur. Prevent.	Recursos por Exiliados	Recursos por Relegados	Total
Enero	20 (46)	1 (1)	- (-)	- (-)	21 (47)
Febrero	5 ( 6)	1 (4)	- (-)	- (-)	6 (10)
Marzo	21 (33)	2 (4)	1 (3)	- (-)	24 (40)
Abril	18 (30)	1 (1)	2 (3)	- (-)	21 (42)
Mayo	13 (25)	2 (2)	1 (1)	- (-)	16 (28)
Junio	8 ( 8)	5 (30)	4 (4)	- (-)	17 (42)
Julio	20 (48)	6 (15)	1 (1)	- (-)	27 (64)
Agosto	25 (45)	2 (2)	2 (3)	- (-)	29 (50)
<b>Total</b>	<b>130 (249)</b>	<b>20 (59)</b>	<b>11 (15)</b>	<b>- (-)</b>	<b>161 (323)</b>
En 1981	201 (341)	66 (113)	6 (7)	1 (6)	274 (467)
En 1980	223 (523)	55 (142)	48 (52)		326 (717)

- NOTA : 1) Las cifras en paréntesis corresponden al número de personas incluidas en los recursos.
- 2) Las estadísticas de recursos por relegados se llevan separadamente a partir de 1981 bajo este rubro se consignan interpuestos para impugnar las relegaciones impuestas administrativamente por el Gobierno sin intervención de los Tribunales.
- En el año 1980 estos recursos se incluyeron conjuntamente con los recursos en favor de personas detenidas.

5. DETENIDOS DESAPARECIDOS

Año	Provincias	Santiago	Total
1973	148	65	213
1974	22	201	223
1975	21	55	76
1976	5	106	111
1977	7	5	12
<b>TOTALES</b>	<b>203</b>	<b>432</b>	<b>635</b>

Nota: La disminución de 34 casos en relación a los 669 anteriores establecidos corresponden a los 15 cadáveres encontrados en 1978 en Lonquén y a los 19 encontrados en Yumbel.

6.1 Relegaciones administrativas en 1982 (practicadas por orden del Ministerio del Interior)

Lugar de Origen	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agost.	Total
Santiago	3	-	1	2	-	1	2	2	11
Provincias	-	5	4	-	-	1	-	-	10
Total	3	5	5	2	-	2	2	2	21

6.2 Relegaciones administrativas (decretadas en igual período del año 1981).

Lugar de Origen	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Jun.	Julio	Agost.	Total
Santiago	5	1	5	6	9	1	1	-	28
Provincias	6	10	-	1	6	-	-	-	23
Total	11	11	5	7	15	1	1	-	51

7. PROCESADOS

Clasificados según asiento de los tribunales que los procesan.

	Santiago	Provincias	Total
En cárcel	53	78	131
En Libertad bajo fianza	43	60	103
TOTAL	96	138	234

8. CONDENADOS

Clasificados según asiento de los tribunales que impusieron las condenas.

	Santiago	Provincias	Total
Cumpliendo condena en cárcel.	7	5	12
Cumpliendo condena en relegación.	7	10	17
Condenados con pena remitida bajo control del Patronato de reos	12	16	28
Cumpliendo condena de extrañamiento	14	7	21
Condenados que se han declarado en rebeldía de cumplir la pena.	2	-	2
Total	42	38	80

9. Prisioneros en cárceles procesados y condenados por delito político (cifras al último día de cada mes del año en curso).

	31/1	28/2	31/3	30/4	31/5	30/6	31/7	31/8
<u>En proceso</u>								
En Santiago	70	70	62	52	56	55	58	53
Provincias	78	72	77	79	91	95	89	78
<u>Total procesados en cárceles</u>	148	142	139	131	147	150	147	131
<u>Condenados</u>								
En Santiago	9	10	9	9	9	9	8	7
Provincias	8	8	8	7	6	5	5	5
<u>Total condenados cárceles</u>	17	18	17	16	15	14	13	12
<u>Total de prisioneros</u>								
En Santiago	79	80	71	61	65	64	66	60
Provincias	86	80	85	86	97	100	97	83
<u>En el país</u>	165	160	156	147	162	164	160	143

10. EXILIADOS

- 10.1 Casos de exiliados ingresados al Departamento jurídico en el mes de Agosto: ..... 5
- 10.2 Cuadro comparativo de casos de exiliados ingresados al Departamento Jurídico en 1981 y 1982.

Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agost.	Total
1982	7	3	14	10	9	14	10	5	72
1981	10	23	29	20	4	8	19	17	130

### III. DIAGNOSTICO

#### 1. Detenciones

Las cifras de detenidos de los primeros meses del año 1982, revelan una tendencia a la práctica de detenciones de carácter individual, en desmedro de los arrestos en manifestaciones colectivas. En los últimos meses dicha correlación se ha invertido, debido, probablemente, al ejercicio por diversos sectores de la ciudadanía, sin que haya variado el contexto represivo, del derecho a expresar colectivamente y pacíficamente su posición frente a los diversos problemas que aquejan al país y no solamente con respecto a la situación de los derechos humanos como ocurría el año pasado.

El día 19 de Agosto, hubo una manifestación en el centro de la capital, para protestar por la situación económica, ocasión en la cual fueron detenidos por Carabineros mas de treinta manifestantes, todos los cuales fueron posteriormente puestos en libertad, salvo dos de ellos, que deberán sufrir tres meses de relegación en apartadas localidades de la región de Magallanes, lo que hizo subir a 21 el número de relegaciones administrativas decretadas por el Gobierno en el curso del año 1982.

Al día siguiente, un grupo de familiares de exiliados políticos se acercó al monumento erigido en homenaje a don Bernardo O'Higgins, prócer nacional cuyo natalicio se conmemoraba, con el objeto de rendir homenaje a quien viviera los últimos años de su vida desterrado de Chile. Dicha manifestación motivó la actuación de Carabineros que detuvo a diez de los manifestantes, todos los cuales fueron también puestos posteriormente en libertad.

El número de detenidos en manifestaciones de carácter colectivo se elevó, en lo que va corrido del año, a 447, en circunstancias que en el mismo período del año pasado dicha cifra alcanzaba sólo a 254 personas. En cambio, en lo que se refiere a detenciones de carácter individual, la relación es precisamente la inversa (220 en 1982 y 448 el año pasado)

Lo anterior no ha obstado, por cierto, a que la Central Nacional de Informaciones continúe practicando la mayoría de los arrestos individuales (15 en el mes de agosto, igual que en Julio), conduciendo a las víctimas a recintos secretos de deten-

ción, donde deben soportar varios días de encierro, al cabo de los cuales son puestos en libertad. Una vez más, ni uno solo de los detenidos por dicho organismo ha resultado procesado por la presunta comisión de un hecho delictivo.

## 2. Organismos de Derechos Humanos

Por otra parte, en el mes de Agosto, organismos dedicados a la defensa de los derechos humanos han debido sufrir ataques de diversa índole, provenientes de esferas oficiales.

Declaraciones reiteradas del Director General del Servicio de Investigaciones, General Fernando Paredes Pizarro, en el sentido de que la Iglesia Católica, a través de la Vicaría de la Solidaridad, brindaría "eficiente colaboración" a los terroristas, obligaron a la Arquidiócesis de Santiago a emitir una declaración en que reivindica la actuación de esta Vicaría que "actúa poniendo a disposición de las personas la asesoría jurídica, para ejercer el elemental derecho a defensa que corresponde a todo ser humano", aunque "por razones obvias, se reserva el derecho de calificar estas situaciones en su momento oportuno, después de haber escuchado a los acusados".

Al día siguiente de la conferencia en que el General Paredes había pronunciado dichas declaraciones, agentes de la CNI y funcionarios de Carabineros, realizaron un vasto operativo contra la sede del Comité de Defensa de los Derechos del Pueblo, la que fué allanada ilegalmente. Doce personas fueron detenidas en dicho operativo y trasladadas, a medida que llegaban, a recintos secretos de detención. Entre los detenidos se contaba la religiosa y abogada Blanca Rengifo Pérez, quién fué interrogada sobre su vida religiosa.

A estos hechos se sumó la ocurrencia de un incendio que causó serios destrozos en la sede del CODEPU, en la madrugada de ese miércoles 25 de agosto y que según se expresa en la querrela interpuesta contra agentes de la CNI, fué perpetrado intencionalmente.

El hecho de que todos los detenidos hayan sido puestos en libertad al día siguiente y el que no se haya cumplido la promesa gubernativa de formular una declaración en torno al suceso, avala la hipótesis de que se trató de un acto represivo dirigido a inhibir a los miembros de ese organismo de continuar realizando sus actividades.

### 3. Fallos judiciales controvertidos

En el mes de Agosto se conoció el pronunciamiento por los Tribunales Superiores de Justicia, de algunos fallos que, según declaración del Vicario General de la Arquidiócesis y Vicario de la Solidaridad, fueron conocidos por la opinión pública - "con pena y decepción", por cuanto afectan el derecho de todos los chilenos a vivir en la patria y hacen aparecer involucrado al Poder Judicial en la represión de la disidencia política.

La primera de esas sentencias declaró sin lugar el recurso de amparo interpuesto por el exiliado presidente de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, abogado Jaime Castillo Velasco, "con argumentos que nos sorprenden en cuanto al lenguaje, por exceder los términos jurídicos y, sobre todo, por el tono casi burlesco de algunas afirmaciones que hieren la dignidad de un connacional", como se expresa en la declaración antes aludida, del Vicario de la Solidaridad.

El segundo fallo, pronunciado por el Ministro José Cánovas Robles, condenó a la pena de 541 días de extrañamiento a dos dirigentes de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, dos miembros del Servicio Paz y Justicia en Chile, un integrante del Grupo de Estudios Constitucionales y tres ciudadanos más, todos ellos acusados de haber organizado "la reanudación del partido político denominado Izquierda Cristiana, mediante reuniones, publicaciones y propagación de su doctrina". Se sabe que la pena de extrañamiento, en las condiciones actuales, se ha tornado en exilio indefinido para los afectados. Esta misma situación es la que ha llevado a otros condenados, como ocurre en el caso de un profesor y un periodista acusados de participar en un partido político, a protestar públicamente y resistir la aplicación de la sanción.

Por otra parte, como sucede en el fallo pronunciado por el Ministro Cánovas, se pretende sentar la doctrina de que los informes acusatorios de la CNI revisten el carácter de instrumento público y tienen la fuerza probatoria propia de este tipo de documentos, para lo cual se parte de una afirmación, impropia de un Juez de Derecho, no fundada en ninguna norma legal, como la siguiente: "La CNI tiene en el hecho también una función policial".

De este modo, se legitiman las detenciones practicadas por un organismo sin facultad para ello y se otorga mérito a las confesiones extrajudiciales arrancadas bajo apremios ilegítimos

a los procesados, cuando permanecieron a merced de los agentes de la CNI en sus recintos secretos.

Las situaciones creadas por estas actuaciones judiciales son de la más grave trascendencia para el futuro de los derechos humanos en Chile. El Vicario de la Solidaridad concluyó su declaración de fecha 12 de agosto, señalando que "no nos queda sino esperar en el sentido de justicia y equidad de los Jueces para que estas sentencias puedan ser reconsideradas."

Pero el fallo que rechaza el recurso de amparo interpuesto por don Jaime Castillo, fué confirmado días mas tarde por la Corte Suprema de Justicia.

#### 4. Torturas.

Es triste constatar que el fenómeno de la tortura persiste en nuestro país. En el mes de julio creíamos que los servicios de seguridad habían desistido de seguir ejerciendo esta práctica. Sin embargo, en agosto otras tres personas decidieron denunciar ante los tribunales haber sido víctima de tratos crueles, inhumanos y degradantes, lo que eleva el número de denuncias, en lo que va corrido del año, a una cifra exactamente igual a la del mismo período del año anterior: treinta y seis casos.

A los métodos habituales de tortura, se han agregado en los casos conocidos en agosto, que afectan a tres personas del sexo femenino, la comisión de abusos deshonestos por agentes de ambos sexos, la inyección de sustancias desconocidas, la ingestión forzada de marihuana y la privación de alimento. En un caso la tortura colocó a una de las víctimas al borde del suicidio.

#### 5. Amedrentamientos

Tampoco estuvo ausente en agosto la práctica de actos de amedrentamientos, tales como allanamientos ilegales, amenazas a las personas y otros, aunque es digno destacar que, en dicho rubro, se cuenta una detención frustrada por la propia víctima, cuya resistercia a la acción ilegal de los funcionarios de la CNI, concitó tal solidaridad de las personas que en ese momento se encontraban con aquella, que los aprehensores se vieron obligados a desistir de practicar la detención.

6. Estado de Emergencia:

Por último, cabe dejar constancia en este diagnóstico del mes de agosto que el gobierno renovó, con bastante anticipación esta vez, el Estado de Emergencia vigente, con lo cual el país enterará más de nueve años consecutivos bajo régimen de excepción constitucional.

IV COMENTARIO DEL VICARIO DE LA SOLIDARIDAD

Después de haber pasado revista a los hechos o fenómenos fundamentales de que da cuenta este informe mensual, quisiera recalcar lo siguiente, a partir de una motivación pastoral.

1. Ya en la carta que dirigí a la Iglesia de Santiago sobre el estado de los derechos humanos fundamentales en el primer semestre de este año, hacía mención de la persistencia de la tortura y del amedrentamiento. Documentos públicos presentados por los afectados en los Tribunales constituyen la fuente de esta afirmación. Continuamos denunciándolos como prácticas violentas, inhumanas y profundamente anticristianas. Recuerdo que algunos de nuestros Obispos han decretado excomunión de la Iglesia a quién interviene en torturas o la permite. Sólo una profunda conversión puede cambiar a quienes se atreven a llegar a este nivel de degradación en el trato con sus hermanos. Este hecho también interpela a la Iglesia para dar un vivo testimonio de su aprecio por la dignidad eminente de los hijos de Dios.

2. Hago notar también que las manifestaciones colectivas, de las que se han derivado numerosas detenciones este mes, tienen de común el ser expresiones de un descontento que toca ahora, además del derecho de oposición y disidencia, la angustia de muchos sobre la situación económica general.

En una convivencia democrática y embebida de cristiano espíritu de misericordia, estas expresiones no debieran ser reprimidas, sino interpretadas como expresión de dolor y necesidad de ser escuchado.

Nos parece que, para no aumentar un clima de violencia innecesaria, se debiera reglamentar con prontitud las formas orgánicas de expresión colectiva por donde con tranquilidad se canalice la expresión y participación de los chilenos ante esta situación tan grave y que afecta a tantos. Esta manera de pensar es muy propia de la enseñanza social de la Iglesia.

3. Constatamos también que existen organismos dedicados a la defensa de derechos humanos que han sufrido ataques de diversa índole. Encontramos penoso, pero no desalentador, que tales instituciones sean mal vistas y mal interpretado y atacado su trabajo. No sucede así en otros países que se precian de poseer un régimen democrático donde, por el contrario, no sólo son escuchadas, sino mu-

chas veces se les solicita su asesoría para tomar importantes decisiones de bien público. Los derechos humanos son una forma actual de la ley de Dios y su respeto conduce a la convivencia justa y pacífica. Estoy cierto que tales ataques no desalentarán el trabajo de esas Instituciones, cuyo recto trabajo Dios bendice, sino que todos valoricemos aún más su aporte.

4. Varios fallos judiciales han afectado el derecho de vivir en la Patria. Transcribo aquí las siguientes palabras del Santo Padre, pronunciadas en Enero de este año ante el Cuerpo Diplomático acreditado en el Vaticano. Las transcribo sin mayor comentario, por su carácter claro y directo.

"Siempre en esta perspectiva de defensa y promoción de los valores humanos, por encima de toda valoración de carácter político, debe considerarse la solicitud constante de la Santa Sede en favor de aquellos que, por motivos políticos, están 'exiliados' fuera de las fronteras de su patria. Es un problema que me inquieta y sobre el que deseo llamar la atención de sus Gobiernos, así como de los diferentes Organismos Internacionales.

Mediante esta clase de medidas, fundamentalmente violentas, lo que se pretende es liberarse de ciudadanos que desagradan, o incluso que molestan, desarraigándolos de su país natal y condenándolos a una vida precaria, difícil, en la que serán a menudo víctimas de humillaciones e incomodidades como consecuencia de las dificultades inherentes a la búsqueda de un empleo y a la adaptación en un ambiente nuevo, y esto también para sus respectivas familias.

A nadie le puede pasar desapercibido que el exilio es una grave violación de las normas de la vida en sociedad en oposición flagrante con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y con el Derecho Internacional mismo; y las consecuencias de semejante castigo resultan dramáticas en el plano individual, social y moral".

V. SITUACIONES DE REPRESION CONOCIDAS EN SANTIAGO Y PROVINCIAS

1. Arrestos

Detenciones con motivo del allanamiento a la sede del Comité de Defensa de los Derechos del Pueblo (CODEPU)

- 1.1 ROCCO DIAZ, LUIS, Cuidador del local, 35 años de edad;
- 1.2 ULLOA JARAMILLO, Mirna, estudiante de 10 años de edad.
- 1.3. MORALES FUENTES, Elvira, dueña de casa, de 53 años de edad.
- 1.4. RENGIFO PEREZ, Blanca, religiosa y abogado, de 59 años de edad.
- 1.5 LOPEZ BARRIA, Elena, asistente social, de 34 años de edad.
- 1.6 MENDEZ BARRA, Juana Alejandra, secretaria de 25 años de edad.
- 1.7 SANCHEZ SOTO, Juan Carlos, estudiante universitario de 24 años de edad.
- 1.8 PIZARRO ARRIAGADA, Jorge, estudiante universitario de 22 años de edad.
- 1.9 RIQUELME VEGA, Julio, 25 años de edad;
- 1.10 FERNANDEZ LEMBACH, Ana María, obrera de 31 años de edad.
- 1.11 BARRIGA URIBE, Carmen, cesante de 27 años de edad;
- 1.12 NEGHME CRISTI, Jecar Antonio, estudiante universitario de 21 años de edad.

En querrela interpuesta por los integrantes del Consejo Directivo de CODEPU, por los delitos de secuestro, robo e incendio en contra de los agentes de la Central Nacional de Informaciones que hayan tenido participación" en los hechos, se señala en parte:

"El Comité de Defensa de los Derechos del Pueblo es un organismo nacido a fines de 1980, cuyo objeto es la defensa y promoción de los Derechos Humanos sociales e individuales, Normalmente ha funcionado en calle Grajales 1990 de esta ciudad, sede también de la sociedad de profesionales nombrada -Alecap Ltda.- cuyo giro social ha sido la prestación de servicios profesionales, y que se encuentra actualmente en disolución".

"En el curso de todo el día miércoles 25 de agosto de 1982 tuvo lugar un vasto operativo de agentes de la CNI y funcionarios de Carabineros en contra del CODEPU".

En horas de la mañana se divisaban carabineros próximos al local de CODEPU -algunos comunicándose por radio- mientras

numerosos agentes de la CNI subían y bajaban por la escalera que conduce al segundo piso, donde están las dependencias y oficinas. Los individuos en su trajín, sustraían todo cuanto encontraban: sillas, estufa (hay solo dos, con balon a gas y una a parafina, fuera de uso), papeles, kardex, máquina de escribir, etc. Entre los vehículos que se movilizaban, se destacaban dos camionetas rojas, sin patente, una sin baranda y la otra con baranda de madera.

A las 10 de la mañana fué detenido LUIS ROCCO DIAZ, cuidador del local cuando, como de costumbre, llegaba a abrirlo. Pasadas las 12,30 horas fueron detenidas MIRNA ULLOA JARAMILLO y ELVIRA MORALES DE RODRIGUEZ, en la calle cuando se acercaban a Grajales 1990. Momentos después las hicieron subir a un Suzuki blanco, station cerrado.

A las 15,30 horas llegó al lugar la religiosa BLANCA RENGIFO PEREZ, colaboradora del CODEPU y advirtió que la puerta estaba abierta y en la escalera que conduce al segundo piso había signos evidentes de incendio. En ese momento, expresa ella, en recurso de amparo ingresado el jueves 26 de agosto a la Corte de Apelaciones de Santiago, del interior salieron civiles que la abordaron, demandándole la razón de su presencia allí. Pudo advertir que en una sala se encontraban "retenidas" la secretaria Elena López Barría y la colaboradora Juana Méndez Barra, que habían llegado al lugar momentos antes.

A mi requerimiento, agrega, los civiles dijeron ser de la Central Nacional de Informaciones y uno de ellos me exhibió su credencial, pero en forma tal que yo no pudiera saber su nombre. Luego le dijeron que en la madrugada se había producido un incendio y que ellos llegaron al lugar a retirar documentación. También manifestaron, por alguna razón, que la dueña del inmueble tenía seguros comprometidos. Los agentes le impidieron revisar la casa, pero pudo apreciar "que efectivamente se había producido un incendio que había causado serios destrozos".

Después de un rato, la subieron a un furgón color claro, junto a Elena López, Juana Méndez, otro detenido de nombre Julio Riquelme y otra persona cuyo nombre ignora, para ser conducidos a un lugar secreto de arresto, con la vista vendada. Tras un largo recorrido, llegaron al recinto, cuyo interior tiene suelo de baldosas blancas y en las celdas, muy pequeñas, solo hay un camastro de cemento.

También fueron privados de libertad, a medida que lle

gaban y aún antes, mientras de acercaban al local de CODEPU, JECAR NEGHME CRISTI, JUAN CARLOS SANCHEZ SOTO, JORGE PIZARRO ARRAGADA, CARMEN BARRIGA, ANA MARIA FERNANDEZ LEMBACH. Todos ellos fueron conducidos también al mismo recinto secreto, siendo interrogados y alguno de ellos golpeados y amenazados (Luis Rocco, Jecar Neghme, Juana Méndez, Jorge Pizarro). Elvira Morales fué inyectada con una inyección endovenosa y dos intramusculares. Al día siguiente fueron puestos en libertad, a diversas horas.

Blanca Rengifo expresa que al ingresar al recinto secreto se le hizo un exámen por un médico y una enfermera, siempre con la vista vendada. En atención a su carácter de religiosa, se le hizo notar que se le trataría bien. Fué interrogada en dos oportunidades, en una con la vista cubierta y otra en la cual se le permitió no tener la venda y tener puestos sus anteojos, pero enfrentándola a potentísimos focos que prácticamente le impedían ver. No obstante, puede describir al interrogador "como una persona de cara ancha, con lentes".

Los interrogatorios versaron sobre sus actividades como religiosa de toda su vida y sobre el CODEPU. Le preguntaron el nombre de su congregación, que es la del "Amor Misericordioso" y la individualización de la Superiora hermana Francisca Morales.

En el segundo interrogatorio se le exhibieron documentos que según el interrogador habían sido obtenidos en el allanamiento del local de CODEPU, documentos que se veían limpios y secos, sin la menor seña de haber estado en un incendio.

A eso de las 24 horas del Jueves 26 de agosto y tras estar detenida casi doce horas, dos agentes de la Central Nacional de Informaciones la fueron a dejar a su casa, no sin antes practicarle un segundo exámen médico y hacerle firmar -sin permitirle leer- una declaración y también unos documentos -que sí leyó- en los que aparecía declarando no haber sufrido malos tratos. Junto a la firma se le hizo estampar su huella digital.

Las siguientes especies no le fueron devueltas: cédula de identidad; reloj; documentos bancarios, \$ 70.000 en dinero efectivo, de su congregación, destinado a la alimentación de niños desnutridos; su anillo de religiosa; su cartera; un paraguas; una medalla; una cruz distintiva; llaves y otros. Los agentes dijeron que le serían devueltas por intermedio de S.E. el Cardenal Arzobispo de Santiago o por conducto de sus superiores, a través de la persona en cargada de las relaciones del gobierno con la Iglesia (antecedentes

contenidos en el recurso de amparo ingresado a la Corte de Apelaciones el jueves 26 de agosto de 1982, copia del cual se acompaña en otro(sí).

Todos los detenidos fueron fotografiados de frente y de perfil, se les desnudó y colocó un buzo, salvo a Blanca Rengifo y Elena López.

La querrela se refiere posteriormente al "extraño incendio provocado en la madrugada de ese miércoles 25 de agosto en el local de Grajales 1990", agregando que "ultimamente la vigilancia era constante y en dos ocasiones llegó más allá, concretándose en evidente forzamiento de puertas y huellas visibles de registro del lugar, sin sustracción abierta, como en el reciente operativo (enero y junio)."

Luego se sostiene que la explicación de la CNI (comunicado del jueves 26 de agosto) en el sentido de que se habría inflamado una estufa, es absurda. En el local hay dos estufas a gas, con balón, como ya se anotó, que fueron debidamente apagadas (de no ser así, se habría producido con más verosimilitud, una explosión) y una a parafina fuera de uso.

Es sintomático, también, que Luis Rocco Díaz, el cuidador del local, haya sido presionado por sus interrogadores mientras estuvo detenido por la CNI para que se inculpara del incendio.

Cabe considerar, por último, que a Blanca Rengifo, según se dijo antes, no le permitieron revisar la casa. Asimismo, cuando en la tarde del miércoles 25 concurrió el abogado Fernando Zegers, acompañado por el Notario Público, Sr. Raúl Perry y el abogado Alvaro Varela Walker, con el objeto de constatar el estado del inmueble y los daños producidos, agentes de la CNI y personal de Carabineros no les permitieron ingresar.

"El conjunto de las circunstancias expresadas, hace suponer en este punto, la perpetración de un delito."

1.13 RUBILAR LEIVA, Eladio Enrique, obrero textil de 30 años de edad.

El afectado fué detenido en la vía pública, en la intersección de las calles Vicuña Mackenna y Ñuble, el 19 de agosto, a las 18,30 hrs. aproximadamente, por funcionarios de Carabineros. En el momento de la aprehensión le manifestaron que se lo "llevaban por sospechas". Fué conducido a una Comisaría de Carabineros, en donde, al ser allana

do, le encontraron una hoja del periódico "Unidad y Lucha" del Partido Socialista de Chile. Ese mismo día a las 23 horas, su domicilio fué allanado por un numeroso contingente armado, incluyendo a una mujer, quienes violentamente, sin identificarse ni exhibir orden competente, ingresaron al inmueble, registrando todas sus dependencias. Se llevaron tres ejemplares del periódico mencionado. Eladio Rubilar fué trasladado el día 20 de agosto a un recinto secreto de detención perteneciente a la CNI. A su ingreso, debió desnudarse y vestir un buzo y zapatillas de lona. Fué interrogado sobre las actividades sindicales de su lugar de trabajo (Industria Textil Comandari) y sobre el abogado asesor de los trabajadores de la empresa. Así mismo, sobre el origen del periódico "Unidad y Lucha" y como habían llegado a su poder.

El día 22 de agosto, agentes de la CNI concurren nuevamente al domicilio del afectado, increpando duramente a su cónyuge por haber interpuesto un recurso de amparo y haber dado a éste publicidad. Le manifestaron que de no mediar este hecho, el afectado ya habría sido liberado.

A las 18,30 horas del 22 de agosto, agentes de la CNI trasladaron a Eladio Rubilar hasta las cercanías de su domicilio, dejándolo en libertad. Durante su estadía en dependencias de la CNI permaneció siempre con la vista vendada.

Ante una denuncia de arresto ilegal, la 1a. Fiscalía Militar certificó el arresto del afectado, practicado en virtud del Decreto Exento de Interior N°3891 de fecha 19 de agosto y su permanencia en dependencias de la Central Nacional de Informaciones.

1.14 CHAVEZ ACEVEDO, Isaias Desiderio

1.15 TUDELA SOTO, Juan,

Ambos obreros de la construcción, de 40 y 33 años de edad respectivamente.

Fueron detenidos por Fuerzas Especiales del Servicio de Investigaciones, a las 9,00 horas del día 12 de agosto, en el domicilio de el primero de los afectados. Los agentes no exhibieron orden de detención y sin mediar explicación alguna, allanaron el inmueble y luego condujeron a los detenidos al Cuartel General de ese Servicio.

Juan Tudela fué liberado a las 21 horas de ese mismo día 12 de Agosto. Averiguaciones practicadas permitieron establecer que Isaias Chavez fué aprehendido en virtud de una orden judicial pendiente expedida por el Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Ministro

Leonel Bereaud, causa rol 31-79 incoada a requerimiento del Ministerio del Interior contra un primo suyo, Sergio Martín Chávez Revoco, por delitos de la Ley de Seguridad del Estado. Luego de prestar declaraciones ante ese Tribunal, quedó en libertad incondicional.

#### Arrestos con ocasión de manifestaciones colectivas

##### Personas detenidas en manifestación de protesta el 19 de Agosto

El día 19 de agosto, a partir de las 19 horas, se desarrolló en el centro de Santiago, particularmente en el Paseo Ahumada, una manifestación pacífica en la que un elevado número de personas protestó de la situación económica por la que atraviesa el país, aludiendo particularmente al flagelo del hambre.

Efectivos del Cuerpo de Carabineros se hicieron presentes en el lugar, con la finalidad de poner término a la manifestación de protesta, para lo cual se hicieron uso de bombas lacrimógenas y procedieron a la detención de numerosas personas, que la prensa hizo llegar hasta 34, de las cuales 31 concurrieron al Departamento Jurídico de la Vicaría de la Solidaridad en busca de amparo jurídico.

A continuación se entrega la nómina de los detenidos y la suerte por ellos corrida.

1.16 SOTO GONZALEZ, Carlos, Obrero de la construcción, de 21 años de edad.

Detenido antes de que comenzara la manifestación, fué conducido, como todos los varones, a la 1a. Comisaría de Carabineros. Luego de permanecer cinco días en dicho recinto, fué relegado administrativamente por el plazo máximo de tres meses a la localidad de Porvenir, en Magallanes, por disposición del Ministro del Interior.

1.17 TILLERIA OÑATE, Luis Alfredo, obrero de la construcción de 20 años de edad.

Fué detenido en la manifestación junto a su cuñado Juan Enrique Bustos Parada. Luego de permanecer 5 días en la 1a. Comisaría, fué relegado administrativamente a Puerto Natales, Magallanes por el plazo máximo de tres meses por disposición del Ministro del Interior. Sin embargo, cuando ya se encontraba en Puerto Natales, por razones que se desconocen fué remitido a Villa Tehuelche, en la misma Región.

1.18 ALVAREZ CONCHA, Claudio Manuel, estudiante de 23 años de edad.

- 1.19 BUSTOS PARADA, Juan Enrique, Obrero de 26 años de edad  
1.20 OLIVARES FERNANDEZ, Marcos Andrés, Obrero de la construcción, de 23 años de edad.

Los tres fueron detenidos por Carabineros mientras se desarrollaba la protesta colectiva y conducidos a la 1a. Comisaría. El día 23 de agosto fueron puestos a disposición de la 1a. Fiscalía Militar acusados de agresión física a Carabineros, quedando en libertad incondicional por falta de méritos, el 28 de Agosto.

- 1.21 ILLANES PIZARRO, Rosa, Jubilada por invalidez, de 37 años de edad.  
1.22 ILLANES PIZARRO, Irene, comerciante, de 38 años de edad.  
1.23 ARIAS JIMENEZ, Mirtha Jacqueline, estudiante de 18 años de edad.  
1.24 GAETE OLIVARES, Mirta, cesante, de 29 años de edad.  
1.25 MONTIEL OYARZUN, Marta Lorena, secretaria de 23 años de edad.  
1.26 SALINAS ASTUDILLO, Alba, empleada domestica.

Todas ellas detenidas en la manifestación. Fueron conducidas a la 6a. Comisaría de Carabineros, donde permanecieron detenidas hasta el día 24 de agosto en que fueron puestas en libertad incondicional.

- 1.27 FERNANDEZ ARROYO, Fernando, estudiante de 16 años de edad.  
1.28 ALBRECHT SEGOVIA, Miguel Anselmo, estudiante de Teología, 24 años.  
1.29 CORTES AVENDAÑO, Iván Jorge, estudiante de 20 años  
1.30 TOLEDO BRAVO, José Luis, obrero del calzado de 24 años  
1.31 SAN MARTIN VERDEJO, Oscar, gráfico de 34 años.  
1.32 CAVIERES MONTANARES, Patricio, estudiante de 22 años  
1.33 QUILAN CABEZAS, Jaime Antonio, cesante de 20 años  
1.34 RIQUELME BARRIOS, Rolando del Carmen, comerciante de 27 años  
1.35 MOLINA ECHEVERRIA, Mario Francisco, estudiante de 21 años  
1.36 OLIVARES FERNANDEZ, Luciano Zenón, obrero de la construcción, de 21 años.  
1.37 ESCOBAR ALVARADO, Marcelo Andrés, estudiante de 23 años  
1.38 LEUPIN VERA, Hugb, Taximetrista, de 25 años de edad  
1.39 HOLZAPFEL GOTCHALK, Manuel, estudiante, 20 años  
1.40 QUEZADA GOMEZ, Alfonso Orlando, artesano, de 21 años  
1.41 CARO TAPIA, Nibaldo, comerciante ambulante, 26 años  
1.42 BRAVO CRUZAT, Ramón Domingo, estudiante, de 21 años  
1.43 MARTINEZ GONZALEZ, Carlos Wilson, residente en Arica de paso por Santiago.

- 1.44 ORTIZ CATALAN, Sergio Alejandro, estudiante de 19 años.
- 1.45 LOPEZ BRIONES, Marco Antonio, de 22 años de edad
- 1.46 VELASQUEZ VALLEJOS, Jaime Manuel, estudiante

Estas personas permanecieron, luego de ser detenidas en la manifestación colectiva, hasta el día 24 de agosto en la Primera Comisaría de Santiago.

En Anexo se incluyen informaciones de prensa aparecidas en "El Mercurio" y "La Tercera", ediciones del día 20 de Agosto, sobre esta manifestación.

Personas detenidas en homenaje a Bernardo O'Higgins

- 1.47 ALMEYDA MEDINA, Manuel, médico cirujano de 57 años de edad.
- 1.48 BARON VELIZ, Irma,
- 1.49 CONTRERAS CORNEJO, Ana Luz, estudiante, de 17 años de edad.
- 1.50 NUÑEZ CILES, Rolando
- 1.51 ORELLANA VARGAS, Patricio, administrador público de 50 años de edad.
- 1.52 PEREZ ARANGUIZ, Marta, dueña de casa, 62 años de edad
- 1.53 VELASCO PEDERSEN, Amanda, Odontóloga, de 52 años de edad.
- 1.54 BAÑADOS CESPEDES, Eliana
- 1.55 BLANCO MARQUEZ, Elba
- 1.56 BERENQUER HERNANDEZ, Yolanda

Las personas señaladas, todas ellas familiares de chilenos exiliados agrupadas en el Comité Pro-Retorno, concurren a las 19.00 horas del día 20 de agosto, en que se conmemora el natalicio de don Bernardo O'Higgins, al monumento ubicado frente al Palacio de la Moneda. Allí colocaron una ofrenda floral que aludía a la calidad de exiliado del prócer. De inmediato se hicieron presente efectivos de Carabineros, quienes, sin mediar orden de autoridad competente y pese a que no se estaba cometiendo ningún delito flagrante, procedieron a la detención de todos ellos.

Trasladados a la 2a. Comisaría, fueron interrogados, fichados y filmados con cámaras de televisión por funcionarios de seguridad, presumiblemente de la CNI.

En la madrugada del día 21 de agosto todos ellos fueron puestos en libertad, pero fueron citados al Juzgado de Policía Local, con parte de haber causado desorden en la vía pública, donde debieron prestar declaración.

Arrestos en Provincias

Arrestos en Punitaqui

1.57 ADAROS CASANGA, Exequiel, Dirigente de los pirquineros de Punitaqui, IV Región. Detenido a inicios del mes de Julio en la localidad de Punitaqui, junto a él fueron arrestados otros dos trabajadores que luego quedaron en libertad incondicional. El dirigente pirquinero fué trasladado a la cárcel de La Serena, siendo puesto a disposición de la Fiscalía Militar de dicha ciudad que lo encargó reo por presunta infracción a la Ley de Control de Armas, ya que al ser arrestado se encontró en su poder algunos cartuchos de dinamita, elementos indispensables para su trabajo.

El 18 de agosto de 1982, le fué concedida la libertad bajo fianza.

Para los efectos estadísticos, este caso se computa en el mes de agosto.

Arrestos en Chillán

1.58 CHAVEZ MOLINA, Lautaro Eduardo Ramón, Trabajador de Servicio, casado, 36 años de edad.

El día 25 de junio se presentó en el domicilio del afectado un capitán del Ejército, quien lo citó a la Fiscalía Militar de Chillán, ya que debía prestar declaraciones en relación con un proceso que se instruye a miembros del Regimiento de dicha ciudad, por haber proporcionado a civiles armas pertenecientes a dicha unidad militar.

Luego que el obrero declarara ante el fiscal, éste procedió a encargarlo reo por presunta infracción a la Ley de Control de armas y dispuso su ingreso a la cárcel chillaneja, recinto en el que permanece en la actualidad.

En la misma causa, rol 70-82 de la Fiscalía Militar de Ñuble, es procesado Nelson Aedo Vargas, quien fuera detenido, también en Chillán, el 25 de abril del año en curso.

Para los efectos estadísticos, este caso se computa en el mes de agosto.

2. AMEDRENTAMIENTOS

2.1 MELO REYES, José Omar, Técnico electrónico, 37 años de edad.

En una declaración jurada otorgada ante Notario Público, el afectado deja constancia de una serie de hechos violatorios de sus derechos y que ponen en peligro su libertad y seguridad individual.

Omar Melo tiene su domicilio frente a la Parroquia Nuestra Señora de la Esperanza, en la Comuna de Pudahuel, la que fué allanada en horas de la mañana del 19 de agosto. En la noche, aproximadamente a las 03,00 de la madrugada del día 20, llegaron hasta su casa civiles, en dos vehículos (un furgón Subaru, celeste y el otro, auto móvil pintado como taxi).

Forzaron la puerta y seis de ellos entraron al inmueble. Todos iban armados con metralletas. Registraron todas las habitaciones en búsqueda de un "mimeógrafo", que no encontraron puesto que no existía.

En el registro, dañaron un televisor y dos jugueras que clientes habían mandado a reparar. Al retirarse, amenazaron al afectado manifestándole que "ya le encontrarían una yayita".

A estos hechos se añaden otros de similares características ocurridos en meses anteriores.

2.2 CAUCAMAN PEREZ, Francisco Enrique, Músico (folklorista), 30 años de edad.

El 30 de agosto, el afectado interpuso ante la Corte de Apelaciones de Santiago, un recurso de amparo preventivo en su propio favor en atención a encontrarse amenazados sus derechos a la libertad personal y seguridad individual.

En efecto, el 29 de agosto, Francisco Caucamán, se encontraba en la terraza del aeropuerto Comodoro Arturo Merino Benítez, en compañía de su familia, despidiendo a su hermano Carlos Manuel Caucamán Pérez, quién junto a Jesús Díaz emprendía viaje al extranjero para cumplir la pena de 541 días de extrañamiento impuesta por imputársele infracción al receso político. En ese momento, dos sujetos que no se identificaron, sin que mediara exhibición de orden competente, procedieron a tomarlo de los brazos e intentaron detenerlo. Luego expresa el afectado: "Ejerciendo mi derecho de hombre libre, me resistí a dicho acto de fuerza y mientras el avión que conducía a mi hermano se elevaba, exigí a viva voz la identificación de aquellos individuos, que presumo son agentes de la CNI. A mi resistencia, se sumaron mis

familiares y amigos allí presentes".

En definitiva, momentos más tarde, fué llevado a una oficina de Policía Internacional ubicada en el mismo aeropuerto, en la cual, pese a la sorpresa de los funcionarios de aquélla allí presentes, se le tomaron las huellas dactilares. Posteriormente, sin mediar explicación alguna, le devolvieron los documentos y quedó en libertad. En este operativo participaron a lo menos ocho agentes.

2.3 CARREÑO ARAYA, Dora Gladys, Ingeniero Agrónomo, de 39 años de edad.

El 7 de agosto su hija Lidia Concha, de 14 años de edad, se dirigió con un grupo de amigas a un recital folklórico en el Teatro Caupolicán. A las dos horas de su salida se recibió en su casa el llamado telefónico de una persona, mujer, que dijo llamar desde la Posta Central para avisar que Lidia Concha Carreño había sido ingresa da en estado grave a ese Centro Asistencial. La afectada se dirigió de inmediato a la Posta, donde pudo comprobar que el hecho no era verídico. Posteriormente se dirigió a otras Postas por si hubiese habido un error en la información, llegando a la misma conclusión. Para constatar el real estado de ánimo de la menor, la afectada con currió al Teatro Caupolicán encontrando a esta en perfectas condicio nes. En el intertanto se recibieron en la casa otras dos llamadas telefónicas insistiendo en la misma falsa noticia.

Estos hechos fueron allegados al proceso incoado en el décimo cuarto Juzgado del Crimen de Santiago, iniciado mediante querrela interpuesta por la afectada el 18 de junio de 1982, por los actos de amedrentamiento y amenazas de que fué víctima en ese mes y cuyo rela to se encuentra en el capítulo pertinente del Informe de junio de 1982.

2.4 Periodista, cuyo nombre se mantiene en reserva por razones de seguridad.

Hasta el mes de marzo de 1982 y por el lapso de 2 años, el afectado se desempeñó profesionalmente en un diario de Santiago. Allí fué informado por otros colegas acerca de la circunstancia de que una periodista de ese medio sería informante de la Central Nacional de Informaciones. En marzo de ese año, su domicilio fué allanado ilegalmente por tres civiles que no se identificaron, quienes irrumpieron violentamente a las tres de la madrugada en el inmueble. En esa oca sión fué golpeado y su cónyuge interrogada sobre nombres que descono cía. Por temor a represalias no denunció los hechos oportunamente. Con

posterioridad a esta situación fué objeto de seguimientos ostensibles por civiles de sospechosa apariencia.

El 2 de agosto, el afectado dejó constancia de estos hechos en una declaración jurada ante Notario Público y autorizó su publicación si las circunstancias así lo aconsejaren.

2.5 PONTIGO POBLETE, Carolina Noemi, profesora de Educación Básica, 40 años de edad.

La afectada es actualmente profesora del sexto básico de una escuela particular de Santiago. En el mes de junio, de acuerdo al programa del curso o nivel, dió como tarea a sus alumnos realizar una "encuesta a un trabajador". A fines de ese mes, una de sus alumnas le comentó que su padre se había indignado con las preguntas planteadas en dicha encuesta. La afectada expresa que ella se limitó a dar algunos ejemplos de preguntas a sus alumnos, dejando a éstos libertad para plantearlas.

Durante las vacaciones de invierno un agente de la Central Nacional de Informaciones concurrió al establecimiento educacional y habló con su directora; preguntó por una entrevista que se había hecho en el colegio. El mismo agente volvió al colegio el primer día de regreso de vacaciones, 26 de julio. Dijo llamarse Pedro Javier Guzmán Olivares y ser del Estado Mayor del Ejército, la afectada fué interrogada en la oficina de la Directora, demostrando aquella que la tarea dada a las alumnas era una actividad regular del año escolar, de acuerdo al programa oficial publicado en el diario "El Mercurio" en 1980. Al ver los textos, el agente exclamó "esta es su salvación" y añadió que se había tratado de un mal entendido. Sin embargo, tres días más tarde, el 29 de julio, volvió el mismo agente, esta vez para entrevistar a un grupo de alumnas. La afectada ignora el contenido de este interrogatorio, pero pudo constatar que una de las niñas salió llorando de la oficina. Supo además que las niñas dieron visión buena de ella como profesora.

Doña Carolina Pontigo dejó constancia de estos hechos en una declaración jurada otorgada ante un Notario Público.

### 3. Apremios ilegítimos

3.1 FLORES DIAZ, Adelia Irma, Secretaria, 38 años de edad.

La afectada fué detenida el 14 de julio por agentes de la Central Nacional de Informaciones. Estuvo en recinto secreto de ese organismo durante cinco días. Actualmente se encuentra procesada y en pri

sión preventiva en el Centro de Orientación Femenina. (Ver capítulo Arrestos del Informe del mes de Julio de 1982).

El 10 de agosto interpuso ante la Primera Fiscalía Militar - una denuncia contra los funcionarios de la CNI que cometieron en su contra los delitos de apremios ilegítimos, amenazas contra su vida y la de sus familiares, abusos deshonestos y lesiones.

Los malos tratos y las amenazas comenzaron en el momento mismo de la aprehensión. Esta se efectuó a las 7 de mañana, en el domicilio de la afectada y mediante un gran operativo. El primer agente - que ingresó al inmueble forzando la aldaba de la puerta, apuntó con metralleta al hijo de Adelia Flores, de sólo 5 años de edad, diciéndole a ésta que si no le decía donde estaba "el paquete mataría al niño". La afectada señala en la denuncia referida, que esta amenaza le provocó un sufrimiento irresistible pues creyó que efectivamente el agente dispararía a la cabeza de su hijo. Posteriormente, con la vista vendada fué trasladada, en un furgón Suzuki, a un recinto secreto de la CNI. Para llegar a este lugar, el vehículo cruzó rieles de ferrocarril y, a su ingreso, debió bajar escalones. La celda en donde se le mantuvo los cinco días en que habría de permanecer en ese recinto, tenía una especie de cama de cemento, que iba de pared a pared a lo largo de la pieza.

El trato vejatorio y continuo lo describe la afectada de la siguiente manera: "En las noches me hacían acostarme en esa cama de cemento, a la que le puse una colchoneta que allí había, pero venía un funcionario me hacía sacarla, insultándome, y luego venía otro que me hacía ponerla, también insultándome, a cada rato me despertaban. Mientras me bañaba me insultaban, me miraban, me apuraban haciendo que me bañara en dos tiempos: me decían un, dos, fuera y quedaba toda mojada con jabón y con escalofríos".

Entre los celadores hay dos mujeres. La afectada manifiesta al Tribunal que podría reconocer a una de ellas, dando su descripción física. Esta, añade la denunciante, es lesbiana y en una oportunidad le dijo: "Estás buena flaca, pero tienes que engordar un poquito" y me manoseó rosándome las manos con el cuerpo. Siempre miraba cuando se duchaban las detenidas".

Y continúa la denuncia: "Al llevarme la comida me decían: 'Cómase los ratoncitos'. No quise comer, pero luego supe que a una niña le habían pegado por no comerse la comida que le daban y me la comí. Encima del guiso que me llevaban, le ponían colillas de cigarrillos,

guiso que de por sí ya era repugnante . Me hacían caminar ligero con los ojos vendados y si me tropezaba me insultaban y me pegaban en los tobillos."

La afectada también fué víctima de abusos deshonestos en reiteradas oportunidades. Una de ellas ocurrió cuando se estaba duchando; "un hombre se me acercó por atrás y me puso los genitales, diciéndome: ¿porque no pololeas conmigo mira que estoy bueno".

Debió en una oportunidad fumar marihuana y en otra le inyectaron sustancias para ella desconocidas.

Los apremios físicos que recibió de parte de los agentes de la CNI consistieron principalmente en golpes. Al respecto, expresa la afectada: "A mi madre, de 64 años de edad (Lucía del Carmen Díaz Morales, ver arrestos del mes de Julio) también la tenían recluida en el mismo recinto. Cuando yo trataba de ubicarla, me pegaban. En una oportunidad recibí un fuerte golpe en la columna y dado que yo tenía una escoliosis en la columna cervical, este golpe me provocó una rigidez y no podía erguirme, anduve varios días encorvada. En otra oportunidad me pegaron en la espalda, dejándome la encía del lado derecho sangrando".

Los agentes de la CNI ejercieron también contra la afectada una fuerte presión psicológica, utilizando para ella la permanencia en el mismo lugar de la madre y la supuesta de su hijo de cinco años. Al respecto, expresa: "Yo sentía que arrastraban a mi madre por el pasillo hacia el baño, la reconocí por la tos. Ella tosía para que yo supiera que estaba viva todavía. La insultaban de manera muy grosera y soez. Se juntaban cinco hombres en una celda rodeándome, me interrogaban amenazándome : ¿Quieres escuchar gritar a tu mamá? Luego otro de ellos dijo: ¡No, traigan al cabro chico! refiriéndose a mi hijo de cinco años. Y otro dijo ¡No, matémosle a la vieja mejor! Permanentemente se oían gritos, me decían que era mi madre la que gritaba. Me amenazaban diciéndome: "Si no dices que sí, vamos a matar a la abuela, refiriéndose a mi madre".

El tratamiento de que fué víctima la afectada le provocó una fuerte depresión nerviosa que la llevó a efectuar un intento de suicidio en el interior de la celda, tratando de electrocutarse utilizando la conexión eléctrica que tenía la ampolleta de la pieza.

Cabe señalar también, que el estado de salud de Adelia Flores se vió agravado, ya que padece de epilepsia y el tratamiento médico a que continuamente está sometida se vió interrumpido.

3.2 OVALLE FARIAS, Caty Irene, dueña de casa, 30 años de edad.

La afectada, tal como se relata en el capítulo correspondiente a Arrestos del Informe del mes de julio, permaneció ilegalmente detenida en recinto secreto de la CNI entre los días 14 y 19 de ese mes, al cabo de los cuales fué puesta a disposición de una Fiscalía Militar Ad Hoc (Fiscal Sr. Plass), tribunal que luego de tomarle declaración, dispuso ese mismo día 19 su libertad incondicional por falta de méritos.

En el recurso de amparo deducido ante la Corte de Apelaciones Pedro Aguirre Cerda, en su favor y en el de su cónyuge, Raúl Hernán Castro Montaner, actualmente en prisión preventiva, Caty Ovalle denunció el tratamiento a que fué sometida durante su permanencia en uno de los recintos secretos de la CNI.

Desde su domicilio fué trasladada al lugar donde habría de permanecer cinco días, con la vista vendada. Al llegar al inmueble, debió bajar a una especie de subterráneo. Luego, la obligaron a desnudarse y a vestir un buzo y zapatillas de lona. Un médico la examinó constatando la cesárea que había sufrido en el mes de Mayo pasado por lo que su estado de salud era precario. Después de tomarle los datos fué dejada en una celda pequeña, sin luz natural, con una puerta de metal, una mirilla y con permanente luz artificial y zumbido de extractor de aire. En esta celda fué interrogada todos los días de su encierro. Siempre se le mantuvo con la vista vendada. Respecto a los apremios de que fué víctima, la afectada expresa: "En los interrogatorios me pegaban con puños en el estómago, en la cara; con las manos abiertas me pegaban en los oídos, en el maxilar inferior en la parte posterior baja del cráneo. Sobre todo estos golpes me producían dolores intensos de oídos, de cabeza y hematomas en el costado del rostro. Mi estado de salud era débil y esto hacía que un médico vigilara permanentemente el nivel de torturas a que era sometida. Creí escuchar que yo tenía problemas de pulso y presión y lo que me producía vacíos mentales. Por eso al parecer se "recetó" por el médico no aplicarme corriente. Me daba permanentemente pastillas (según el "médico" para los dolores) y en dos ocasiones se me inyectó un remedio".

También sometida a apremios psicológicos y a privación de alimentos. La afectada manifiesta en el recurso de amparo aludido: "Al segundo día de mi detención se me "castigó" porque según mis aprehensores yo no colaboraba. Se me dejó sin comida ni agua todo el día. Además me retiraron la colchoneta de la celda. Fuera de esto se me pre

sionaba en los interrogatorios diciéndome que mi hijo de ocho años de edad y mi madre habían sido muertos por ellos. Después decían que no era cierto, pero que traerían a mi hijo al lugar donde yo estaba. En otros casos me decían que igual después, en otro tiempo, podía "sufrir un accidente, total un atropello es lo más normal". Se me amenazó también con parrillarme y otras cosas".

Antes de ser liberada debió firmar una serie de fotografías por el reverso, que no le dejaron ver. Igualmente debió firmar una serie de supuestas declaraciones suyas que no le permitieron leer. Además, continúa la afectada: "Se me obligó a vestirme con mi ropa y se me llevó a grabar una declaración que ellos me dictaban sobre participación de mi marido en el MIR. Yo me negué a decir cosas que no me constaban o que eran falsas. La grabación no resultó y ellos se indignaron por esto y me insultaron. La pieza de grabación era extraña. Me sacaron la venda así que ví todo. Estaba sola. La pieza estaba con las paredes tapadas con aislantes, usaban para eso las bandejas de huevos. Al frente había un espejo grande y un poco cercano. Yo estaba frente a él, y en una mesa había un micrófono largo. Desde atrás del espejo me dictaban. Al entrar a esa pieza me tomaron fotos o me filmaron, no sé".

La afectada, el día 19 de julio, fué llevada con la vista ven dada hasta el edificio donde funcionan los Tribunales Militares.

3.3 ORTEGA TRONCOSO, Nelda Julieta. Empresaria artística, 40 años de edad.

La afectada permaneció cinco días en un recinto secreto de detención de la CNI, durante el mes de julio. El 19 de ese mes fué puesta a disposición del Fiscal Militar Cristián Plass, quién dispuso su libertad incondicional por falta de mérito. (Ver capítulo correspondiente en Informe de julio de 1982.)

En el transcurso del presente mes, la afectada interpuso una denuncia criminal ante la Primera Fiscalía Militar contra los agen tes de la CNI que cometieron en su contra el delito de apremio ile gítimo. Recibió apremios físicos y psicológicos. A su ingreso al re cinto secreto debió vestir buzo y zapatillas y fué revisada por un médico. En parte de la denuncia expresa: "Me interrogaban a base de golpes reiterados y sistemáticos en la cara, oídos, brazos y en las manos. Me aplicaron electricidad en diversas partes del cuerpo, cu tro veces. Otras veces me colocaban los aparatos de tortura ame nanzándome con su uso si no respondía afirmativamente sus preguntas o

no les proporcionaba la información que ellos querían escuchar. En un momento dijeron tener a mi hija, y me señalaron que también era objeto de los malos tratos que yo sufría, incluso colocaron una grabación con gritos y me decían que era ella'. "Los dos últimos días se intensificaron los apremios físicos y psíquicos. Mis interrogadores se desesperaban con mis respuestas y toda su actuación era con urgencia. Su violencia fué mayor y no recuerdo exactamente la secuencia de los malos tratos esos días. Esto último se debe a que me encontraba bastante mal por la tensión, los golpes y la electricidad que se me aplicó, sin perjuicio de la falta de sueño y de la falta de alimentación que fué mínima".

Antes de ser trasladada a los Tribunales Militares, debió firmar una declaración que luego le hicieron leer para efectuar una grabación.

#### 4. Relegaciones

4.1 SOTO GONZALEZ, Carlos, Obrero de la construcción, de 21 años de edad.

Luego de participar en la manifestación de protesta del día 19 de agosto, fué relegado a la localidad de Porvenir, en Magallanes, por el plazo máximo de tres meses.

4.2 TILLERIA ONATE, Luis Alfredo, Obrero de la construcción, de 20 años de edad.

Luego de participar en la misma manifestación el 19 de agosto, fué relegado administrativamente, por el plazo de tres meses, a la localidad austral de Puerto Natales.

Sin embargo, una vez llegado a Puerto Natales, Tilleria fué remitido a Villa Tehuelches, pequeña localidad ganadera, ubicada a 120 kilómetros de Punta Arenas, motivo por el cual se interpuso recurso de amparo en su favor, con la asesoría del Obispado.

5. ABUSO DE PODER

5.1 CERDA ALFARO, José Miguel, Pintor de automóviles, 22 años de edad.

Ante el Vigésimo Primer Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, sus familiares interpusieron una denuncia por el delito de apremios ilegítimos contra funcionarios de la 13a. Comisaría Judicial de Investigaciones de la Población Quinta Buin, Conchalí, quienes interrogaron bajo tortura al afectado, tratamiento que a los pocos días le ocasionara la muerte.

Los hechos son los siguientes:

El 27 de julio, a las 16 horas, funcionarios de Investigaciones concurrieron al domicilio de la familia para detener al afectado. Al no encontrarlo dejaron una citación. A las 19,30 horas de ese mismo día, la víctima, acompañado de su padre, se presentaron en el Cuartel de la 13a. Comisaría Judicial. Allí éste pudo enterarse que la diligencia se cumplía por orden emanada del 21º Juzgado del Crimen y se inculpaba al afectado de ser autor de un robo. José Miguel Cerda quedó detenido y los funcionarios comunicaron al padre que al día siguiente sería puesto a disposición del Tribunal. Esto no ocurrió sino hasta el día subsiguiente, oportunidad en que el afectado fué visto por su madre en precarias condiciones físicas, pálido y con notorios signos de que se encontraba golpeado. Supo también que había sido ingresado a la Cárcel Pública por orden judicial.

El 1º de agosto concurrió hasta el domicilio de la familia - una Asistente Social de la Cárcel Pública quien fué a comunicar el deceso de José Miguel Cerda. Dijo que había fallecido como consecuencia de una aguda crisis nerviosa y luego que éste se había muerto "ahorcado". El día 3 de agosto, el hermano mayor de la víctima fué al recinto del Instituto Médico Legal para proceder al retiro del cadáver. Allí observó que éste tenía hematomas en la frente y sangre en el oído izquierdo, además de otros hematomas en el abdomen.

Finalmente, los denunciantes expresan al Tribunal: "Esta circunstancia de ser visto mi hijo por su madre en precarias condiciones físicas al momento de ser puesto a disposición del Tribunal y el hecho de haberse constatado hematomas que nada tienen que ver con su presunto ahorcamiento -nos lleva a dudar de la posibilidad del suicidio y a reafirmar nuestra convicción de que nuestro hijo fué apremiado ilegítimamente en el Cuartel de la 13a. Comisaría Judicial, lo que en definitiva lo llevó a la muerte".

VI. PODER JUDICIAL

1. CONDENADOS EN PRIMERA INSTANCIA DIRIGENTES DE LA COMISION CHILENA DE DERECHOS HUMANOS, DEL SERVICIO PAZ Y JUSTICIA Y OTROS CIUDADANOS ACUSADOS DE DISIDENCIA POLITICA PACIFICA.

El día 11 de agosto, el Ministro José Cánovas Robles, en fallo de primera instancia, condenó a la pena de 541 días de extrañamiento, como autores del delito contemplado en el art. 2º del D.L. 77 que sanciona la disidencia política pacífica, a los dirigentes de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, German Molina Valdivieso y Pablo Fuenzalida Zegers; a los dirigentes del Servicio Paz y Justicia en Chile, Jorge Osorio Vargas y Domingo Namuncura Serrano; al integrante del Grupo de Estudios Constitucionales ("de los 24") Eugenio Díaz Corvalán y a los ciudadanos Ramón Rodolfo Piña Vargas, Sergio Patricio Aguiló Melo y Rodrigo Gonzalez López; y a la pena de presidio menor en su grado medio a Raúl Reyes Susarte.

La sentencia se fundamenta en que se encuentra "acreditado que efectivamente" los acusados "han estado en constante actividad, organizando la reanudación del partido político denominado Izquierda Cristiana, mediante reuniones, publicaciones y propagación de su doctrina".

Según el sentenciador, para incurrir en dicho delito "no es necesario que el partido (...) siga subsistiendo o actuando, sino que basta un sólo hecho (subrayado en la sentencia) que demuestre el espíritu de organizarse, promoverse o inducirse a su organización".

Agregando luego, en acápites que trascienden la mera interpretación jurídica de la norma, que el D.L. 77 fué dictado con el objeto de erradicar del campo cívico chileno no sólo la directa actuación e influencia marxista, sino que también de otra asociación ilícita que procure hacerle el juego a esa doctrina y que contribuya a la destrucción de los elementos esenciales constitutivos del ser nacional. Propósito que se persigue en resguardo de los superiores intereses de la patria, representados por un programa de transición, que promueva el camino definitivo de la democracia en Chile".

El fundamento probatorio de la sentencia

El fundamento probatorio principal de la sentencia, son los informes de la CNI, que incriminan a los acusados, a los cuales el Ministro Cánovas otorga carácter de instrumento público.

Para arribar en la propia Carta Fundamental, pretensión que ha sido rebatida enérgica y frontalmente por la defensa, puesto que no existe un solo artículo en la Constitución política vigente que se refiere a la CNI como integrante de las fuerzas encargadas del orden y seguridad públicos.

Pero, más aún, en su afán de legitimar las acusaciones formuladas por la CNI, el juez ha incluido un argumento no fundado en ninguna norma ni consideración de Derecho: "LA CNI TIENE EN EL HECHO TAMBIEN UNA FUNCION POLICIAL", de lo cual induce que "no hay duda que la CNI es un organismo público y que los actos ejecutados por su director o miembros revisten tal carácter, de manera tal que los documentos que dimanen de ellos y que correspondan a las tareas propias de sus funciones tienen como consecuencia el carácter de instrumento público para los efectos penales".

La racionalidad jurídica del fallo se refleja además en la legitimación que éste hace de la existencia misma de la CNI, al señalar, refiriéndose a la represión de la disidencia política, que "una tarea de esta índole no podía quedar entregada por la finalidad especial que representa, a los medios comunes de investigación en el campo delictivo, como son Carabineros e Investigaciones. De ahí nació la necesidad de crear un organismo especial que teniendo a su cargo la misión primordial de velar por la soberanía de la Nación, pueda también realizar investigaciones con el sigilo aconsejable, a fin de detectar la actuación de elementos que están trabajando en la clandestinidad, con el propósito de revelarse (escrito así en el fallo) contra el gobierno constituido o contra el desarrollo de la normalidad constitucional".

Como los documentos de la CNI revisten para el juez el carácter de instrumento público, DA POR PROBADOS LOS HECHOS EN VIRTUD DE LA CONFESION EXTRAJUDICIAL arrancada por la CNI a los encausados.

Los antecedentes entregados al juez, que demuestran que los acusados fueron sometidos a torturas y otros apremios ilegítimos, son desechados por el Ministro Cánovas, quién -¡el mismo!- reconoce que la prueba de dichos apremios "evidentemente es difícil, en atención a que los cuarteles de la CNI son secretos por razones de seguridad",

situación que el magistrado acepta como absolutamente conforme a derecho.

Agrega el fallo que "los reos firmaron y dejaron estampadas sus impresiones digitales para darle más autenticidad a sus declaraciones, pero nada dice de la denuncia de los propios reos de que, en verdad, se les obligó a firmar y se les hizo estampar esas sus impresiones digitales, mediante presiones físicas y morales dirigidas a sus familiares, con el propósito, por parte de los agentes de la CNI, de dar mayor autenticidad a sus acusaciones.

Avala, para el juez, el mérito de dichas acusaciones el que "amén de ello, los jefes de la CNI atestiguen con sus firmas toda la actuación de sus funcionarios y lo confesado por los reos."

La sentencia no se refiere al hecho que los acusados fueron obligados a presentarse ante las cámaras de TV haciendo declaraciones que los incriminaban y portando armas; ni que los documentos "probatorios" fueron acompañados al proceso sin que los reos pudieran conocer previamente su contenido; ni que la CNI impidió el interrogatorio de dos funcionarios que participaron en la detención (ver informe del mes de julio).

#### La pena

Para fijar la pena de extrañamiento a todos los reos salvo a Reyes Susarte, el Ministro dice haber desechado previamente la de presidio "mas apropiada para los delincuentes que merezcan un castigo más severo". En cambio la pena de relegación fué desechada debido a que "todo permite presumir que su presencia en cualquier punto del territorio constituiría un peligro para la paz social, ya que sus afanes políticos se mantienen latentes y aparecen ampliamente confesados".

Al señalar a los reos la pena de extrañamiento, el Ministro Cánovas subraya que "ese alejamiento es temporal". Parece difícil que un juez desconozca que, en la realidad, será indefinido en virtud de las normas legales actualmente vigentes, que permiten al gobierno mantener en el exilio a los chilenos.

Y agrega que ese alejamiento "bien se lo merece quien perturba clandestinamente el curso del desarrollo de la institucionalidad nacional."

Finalmente, el fallo no da lugar a la petición de los reos, de que se les remita condicionalmente la pena, sobre la base de la "presunción de que al remitirseles la pena volverían a delinquir".

Este fallo, en contra del cual ha apelado la defensa de los afectados, reviste grave trascendencia, toda vez que, sobre la base de fundamentos jurídicos, se legitima la actuación irregular de la CNI y se hace actuar al Poder Judicial como agente del exilio de la disidencia política no violenta.

2. SENTENCIA QUE RECHAZA RECURSO DE AMPARO PARA EJERCER EL DERECHO A VIVIR EN LA PATRIA, INTERPUESTO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISION CHILENA DE DERECHOS HUMANOS, ABOGADO, JAIME CASTILLO VELASCO.

Con fecha 10 de agosto de 1982, La Corte de Apelaciones de Santiago rechazó el recurso de amparo interpuesto por don Jaime Castillo Velasco, Presidente de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, quien fuera expulsado del país, junto a los señores Carlos Briones, Orlando Cantuarias y Alberto Jerez, el 10 de agosto de 1981.

El fallo se refiere a algunos fundamentos del recurso así:

Resumiendo sus argumentos e ideologías, tenemos que -según el sr. Jaime Castillo Velasco- su verdad es como sigue: (1)

- "A. Las medidas administrativas se extinguen junto con el estado de excepción en que se dictaron;
- B. Al no renovarse automáticamente deben decretarse de nuevo, fundándolas en hechos referidos al nuevo período de excepción;
- C. La apreciación del Poder Ejecutivo sobre la peligrosidad del amparado debe ser sometida al Poder Judicial".

En seguida, la sentencia pronunciada por los Ministros Ricardo Gálvez Blanco, Hernán Cereceda Bravo y Arnoldo Jolland, ironiza las razones del ausente amparado, señalando:

"Fundamentando sus premisas a fin de enraizarlas -de algún modo- en lo constitucional, cita e interpreta -desde su lejanía y con el espejismo que esta naturalmente produce- numerosos artículos de esa especie".

Para rechazar el recurso, la Corte ha tenido en cuenta que, con

---

(1) el subrayado es nuestro

posterioridad a la expulsión del Sr. Castillo, el Ministerio del Interior dictó un decreto prohibiendo su reingreso al país, no ya en virtud de la disposición 24a. transitoria de la Constitución, sino en virtud del estado de emergencia (art. 41 N°4), medida que, según el texto constitucional, es de efectos permanentes: mantiene su vigencia mientras la autoridad que lo dictó no lo deje sin efecto en forma expresa.

Peró más adelante, el fallo abunda en comentarios como los siguientes:

"No obstante esta Corte ponderará otras que se han ido deslizando a través de la frondosa foliación que el susodicho ha logrado producir en autos, dentro del breve plazo que la ley señala habida consideración de lo que debe ser un recurso de amparo:

Que, obviamente, la nueva Constitución Política de la República de Chile -de inspiración escolástica - tomista, a juzgar por su terminología contempla estatutos diferentes respecto de garantías constitucionales: uno, para períodos de normalidad social (de "sociedad", según entiende Burke), y otros, para estados de perturbación (artículo 39, 40 y 41) o de excepción transitoria (13, 24).

En consecuencia es un error que no nos corresponde calificar, lo que el Sr. Castillo refiere a infracción de normas legales en contra puntos con situaciones de excepción, a fin de concluir que no sería procedente aplicar éstas cuando se reconoce autoría en una infracción legal y, así, sostener, enfáticamente, que si él violó el receso político no puede ser alcanzado por los artículos N°4, del texto constitucional definitivo, ni 24 transitorio del mismo".

Que en cuanto a los hechos que fundamentan la medida de que se queja el Sr. Castillo, es útil recordar que fué expulsado del país el 5 de agosto de 1976 y que autorizado su regreso por el Poder Ejecutivo, el 5 de abril de 1978, desconoció el receso político -como lo acepta al pedir ser juzgado por los Tribunales de Justicia- y patrocinó o participó en una serie de movimientos que han resultado ser -ingenua, culposa o dolosamente- organismos de fachada de otros que -según se ha establecido- han protagonizado actos terroristas de graves consecuencias; éstos culminan con el atentado contra la vida del Sr. Presidente de la Corte Suprema (rol N°21-81, por infracción a la letra a) artículo 5° Ley 12.927; y demás en ése -relacionados) y se continúan en otros más recientes, como son los -asaltos a mano armada que se atribuye la "Escuadra Financiera" del Movimiento de Izquierda Revolucionaria, MIR".

Informe del Ministerio del Interior

El día anterior a aquel en que se pronunció el fallo, el Ministro del Interior había informado a la Corte de Apelaciones de "los antecedentes que justificarían la medida que afecta al amparado", señalando en algunos de los párrafos de su oficio:

"Todos los decretos antes mencionados obedecen a la convicción del Supremo Gobierno que el amparado por sus conductas reiteradas, constituye un peligro para la paz interna de la Nación."

En otros antecedentes que habría tenido en consideración el gobierno al adoptar la medida de prohibición de ingreso al territorio nacional, señala:

"El 3 de Octubre de 1978 viaja a Venezuela para participar en los trabajos electorales de un partido político en dicho país."

"En ejecución del pacto suscrito por el Partido Comunista, funda en Chile un organismo de fachada de esta última colectividad, denominada Comisión Chilena de Derechos Humanos, del cual es elegido Presidente con el propósito declarado de "luchar contra la tiranía y la opresión". Esto ocurre el 11 de enero de 1979.

Desde tal organismo desarrolla todo tipo de actividades para provocar la subversión al gobierno constituido. Ataca a las autoridades, al Poder Judicial y a las Fuerzas Armadas".

"Usando todos los medios de comunicación del país ataca el plebiscito convocado para septiembre de 1980. Al fracasar en su maniobra ataca al Colegio Escrutador Nacional".

Termina el oficio reafirmando "la convicción formada de ser el amparado un sujeto fanático de una ideología política, aliado al Partido Comunista y agitador meramente de la subversión y el caos".

3. DECLARACION DEL VICARIO DE LA SOLIDARIDAD SOBRE LOS FALLOS ANTERIORMENTE ANALIZADOS.

"Con pena y decepción, la opinión pública ha conocido en el día de ayer de dos resoluciones judiciales.

En una de ellas, se ha rechazado el derecho de un chileno a regresar y vivir en su patria, con argumentos que nos sorprenden en cuanto al lenguaje, por exceder los términos jurídicos y, sobre todo, por el tono casi burlesco de algunas afirmaciones, que hieren la dignidad de un connacional.

En la segunda, se ha condenado a otras ocho personas a la pena de extrañamiento. No pretendemos inmiscuirnos en cuestiones de técnica legal, pero sí, decir una palabra de pastor ante situaciones que creemos contribuyen a perturbar valores fundamentales de una sana convivencia que todos los chilenos deseamos.

1. El derecho a vivir en la propia patria es uno de los valores que el Papa Juan Pablo II ha defendido en los últimos tiempos. En su discurso al Cuerpo Diplomático acreditado ante la Santa Sede, al referirse a las medidas que significan el exilio de personas, ha dicho que "mediante esta clase de medida lo que se pretende es liberarse de ciudadanos que desagradan, o incluso que molestan, desarraigándolos de su país natal y condenándolos a una vida precaria, difícil, en la que serán a menudo víctimas de humillaciones e incomodidades como consecuencia de las dificultades inherentes a la búsqueda de un empleo y a la adaptación en un ambiente nuevo, y esto también para sus respectivas familias". Agregaba luego su Santidad que "a nadie le puede pasar desapercibido que el exilio es - una grave violación de las normas de la vida en sociedad, en oposición flagrante con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y con el derecho internacional mismo; y las consecuencias de semejante castigo resultan dramáticas en el plano individual, social y moral". (L'Osservatore Romano, 31 de Enero de 1982)
2. Nos preocupa en el caso de aquellos que han sido temporalmente condenados, que esa sentencia, en definitiva signifique el exilio de por vida, mientras persista el actual estado de cosas en el país, mediante la prohibición administrativa de ingresar

al territorio nacional que el Gobierno regularmente ha aplicado en casos como estos.

3. Estas personas, además, conforman un grupo social de ciudadanos que han dado público testimonio de su fé en la libertad y en la democracia, y de su rechazo a cualquier forma de violencia. Además de no haber cometido un acto moralmente reprochable, la participación ciudadana en la gestión del bien común, ha sido en Chile una actividad normal contemplada en los ordenamientos jurídicos, e incluso, se contempla su reglamentación en el período actual de transición que se ha proclamado en el país. A la luz de estos antecedentes, la sanción que se ha determinado aparece como excesiva y desproporcionada, acarreando además drásticas consecuencias para sus familias.
4. La convivencia pacífica en nuestro país es responsabilidad de todos, y por eso nos duelen hechos como los referidos, temiendo que por esta vía se estimule a la radicalización de grupos y personas, favoreciéndose en definitiva, tan sólo a aquellos que propugnan y llevan a la práctica métodos violentos incompatibles con nuestra sociedad y el espíritu cristiano.

No nos queda sino esperar en el sentido de justicia y equidad de los jueces para que estas sentencias puedan ser reconocidas."

JUAN DE CASTRO REYES

Vicario General de Santiago y  
de la Vicaría de la Solidaridad

Santiago, 12 de Agosto de 1982

4. DOS PERSONAS CONDENADAS A LA PENA DE EXTRAÑAMIENTO

Luego de ser condenadas a cumplir pena de extrañamiento, por infracción al D.L. 77, que prescribe la disidencia política pacífica, los señores JOSE CAUCAMAN PEREZ, profesor y ROMULO FUENTES SILVA, periodista, formularon por escrito la siguiente declaración:

A la opinión pública, al pueblo chileno

Hace algunos días, después de haber sido puestos en libertad, hemos sido condenados a vivir fuera de nuestra patria, a que nuestros hijos se desarrollen en tierras extrañas, a no poder -quizás cuando- volver a ver a nuestros seres queridos, amigos y conocidos. Porque, como se sabe por la experiencia de estos años, las penas de extrañamiento no son en el papel temporales. Miles de chilenos se ven impedidos de volver a su país por sólo una disposición que emana del gobierno y esto la justicia lo sabe y conoce y, aún más, ha colaborado con sus fallos a que esta situación ilegal se haya hecho una norma en nuestro país. ¡El extrañamiento es destierro indefinido!

Levantamos nuestra protesta porque nos enfrentamos a un castigo injusto y arbitrario.

El castigo a que se nos pretende someter es injusto pues se afirma en una norma ilegítima en su origen y parcial en su aplicación. Ilegítima en la medida que nace de una autoridad no democrática y porque en Chile se condena por situaciones y hechos que en una sociedad libre y democrática no constituyen delito; toda persona en una sociedad libre tiene derecho a expresarse y organizarse para ello.

Es parcial porque mientras a nosotros se nos condena al exilio, a quienes nos detuvieron no se les aplica sanción alguna por los delitos que cometieron como son: arresto y allanamiento ilegal; incomunicación en recinto secreto, lo que configura el delito de secuestro; aplicación de las más brutales torturas físicas y psicológicas. Respecto de esto último, la opinión pública debe saber que fuimos golpeados, vejados y torturados con electricidad a extremos tales que algunos de nosotros tienen secuelas permanentes, como consta en el proceso y a los médicos que han asumido el tratamiento de ellas.

Y a estos delitos de los miembros de los organismos de seguridad ¿quién les ha dado el justo castigo que se merecen?

Pensamos, por tanto, que estamos frente a un orden de cosas que estos años han hecho caso omiso del clamor por justicia de cientos de miles de personas.

Nos referimos a los exiliados, a los detenidos-desaparecidos y ejecutados que hasta ahora no tienen justicia. Nos referimos a los miles de torturados que no tienen justicia; nos referimos a los asesinados como: Marta Ugarte, Leandro Arratia, Eduardo Jara, Hugo Riveros, Oscar Polanco, Tucapel Jiménez, cuyas muertes claman justicia, nos referimos a Jaime Castillo que hoy dramáticamente se enfrenta a la injusticia de su exilio; nos referimos a las condenas de miembros de instituciones de Derechos Humanos, a los cuales se les pretende aplicar la misma pena injusta que a nosotros.

En Chile existen dos justicias: una de manga ancha para los adherentes al régimen y otra dura y arbitraria que se aplica a los opositores al régimen.

Levantamos el derecho de toda persona a expresarse y organizarse libremente.

Levantamos el derecho de toda persona a vivir en un estado de derecho en que las normas jurídicas sean igualitarias para todos los ciudadanos.

Levantamos el derecho a desobedecer un orden injusto y que no se ajusta a las normas que deben regir en un estado de derecho.

Por ello, por las razones que exponemos, hemos decidido haciendo uso de este legítimo derecho, el no presentarnos ante los Tribunales que nos han impuesto una pena extrema y no ajustada a la correcta aplicación de la justicia.

Exigimos por tanto, tal como lo resolvió uno de los jueces en primera instancia, que se nos deje en libertad incondicional en nuestra Patria.

JOSE CAUCAMAN PEREZ  
Profesor

ROMULO FUENTES SILVA  
Periodista

VII. LEGISLACION

1. Nueva declaración del Estado de Emergencia

En el Diario Oficial de fecha 30 de agosto, se publica el Decreto Supremo N°1.083 del Ministerio del Interior, que declara Zonas en Estado de Emergencia, por un nuevo lapso de noventa días, a partir del 1° de septiembre de 1982, todas las regiones, provincias y comunas del país.

Con ello el país enterará más de nueve años bajo regímenes de excepción constitucional.

Nuevamente la causal invocada ha sido la existencia de un su puesto "peligro interno para la seguridad nacional", aunque no se explicitan los antecedentes que se hayan podido tener en cuenta para calificar de tal modo la situación nacional.

Cabe recordar que el día 11 de septiembre de 1982 vence el plazo de vigencia del Estado de Peligro de Perturbación de la Paz Interior, que permite al Presidente de la República ejercer las facultades señaladas en la disposición 24a. transitoria de la Cons titución.

Por otra parte, el decreto señala que durante este nuevo pe ríodo de estado de emergencia continuará vigente la prohibición, a los medios de comunicación, de "destacar o resaltar noticias re lacionadas con actos o conductas de carácter terrorista acaecidos en el país". (Decreto Supremo N°1.029, publicado en el Diario Ofi cial de 12.8.81).

VIII. SITUACIONES QUE AFECTAN A LA IGLESIA

1. DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIONES SE REFIERE A LA ACCION PASTORAL DE LA VICARIA DE LA SOLIDARIDAD.

Durante una conferencia dictada el día 24 de agosto en la Academia Diplomática Andrés Bello, el director General del Servicio de Investigaciones, General Fernando Paredes Pizarro, señalando las dificultades que encuentra el combate contra el terrorismo, aludió a la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago.

Señaló el General Paredes que los terroristas "tienen además la eficiente colaboración que les brinda la Iglesia a través de la Vicaría de la Solidaridad, la cual les proporciona asistencia jurídica oportuna y gratuita".

Declaración del Arzobispado

Al día siguiente, el Arzobispado de Santiago emitió una declaración, refiriéndose a los conceptos vertidos por el General Paredes.

En relación a aquellos alusivos a la Vicaría de la Solidaridad, la declaración expresa:

"Lo que la Iglesia y sus pastores sí hacen, como parte de su labor pastoral, es defender y promover los valores evangélicos en la vida de los hombres y las sociedades. Esto, por supuesto, puede tener implicancias de orden político. Jesucristo, su Señor y Maestro, vivió esta realidad y la historia de la Iglesia está llena de esta dimensión pastoral."

"La Vicaría de la Solidaridad en la parte de su trabajo a que se refiere el Sr. General, actúa poniendo a disposición de las personas la asesoría jurídica para ejercer el elemental derecho a defensa que le corresponde a todo ser humano, y que, si el país viviera una situación normal, podría ser ejercido directamente.

En todo caso, conviene recalcar, una vez más, que la Vicaría no asume la defensa de terroristas, porque no acepta ningún tipo de violencia a terceros. Sin embargo, por razones obvias, se reserva el derecho de calificar estas situaciones en su momento oportuno, después de haber escuchado a los acusados.

El país es testigo de que en numerosas oportunidades, personas acusadas públicamente de terroristas por organismos de seguridad, -

han resultado inocentes o culpables de delitos meramente formales. En el primer semestre de 1982, de 324 personas detenidas que pidieron la ayuda de esta Vicaría, solamente tres (3) son actualmente procesadas acusadas de delitos de carácter terrorista".

#### Nueva declaración del General Paredes

El día 26 de agosto, el general Paredes se hizo un deber puntualizar", en lo que se refiere a la Vicaría de la Solidaridad, lo siguiente:

"Hemos sido testigos de cómo organismos de la Iglesia, particularmente la Vicaría de la Solidaridad, consciente o inconscientemente, han servido de medio para la acción concreta de elementos de clara filiación marxista".

#### Declaración de Monseñor Santos

Por su parte, en conferencia de prensa ofrecida el día 27 de agosto, el Presidente de la Conferencia Episcopal señaló, refiriéndose a las palabras del general Paredes:

"Como Iglesia protestamos enérgicamente por estas afirmaciones sumamente graves, que carecen de fundamentos serios".

Agregó luego:

"La Iglesia trata de atender al hombre en todas sus necesidades, fundamentalmente en las espirituales. Paralelamente, también, estamos haciendo programas de tipo social y es lógico que en esta coyuntura hay intereses y cierta penetración también a nivel de Iglesia".

#### 2. ALLANAMIENTO ILEGAL DE LA CAPILLA NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA.

El día 19 de agosto, carabineros de la 26a. Comisaría de Santiago, procedieron al allanamiento de la Capilla Nuestra Señora de la Esperanza, residencia de una comunidad de religiosas, bajo el pretexto de buscar panfletos de contenido político.

El día 20 de agosto, el Arzobispado de Santiago emitió la siguiente declaración:

"Por la presente, el Arzobispado de Santiago expresa su protesta por el inexcusable atropello de que fueron objeto las dependencias de la capilla Nuestra Señora de la Esperanza en la Población Herminda de la Victoria, residencia de una comunidad de religiosas del Sagrado Corazón.

En el día de ayer sin la autorización judicial correspondiente y aparentemente buscando panfletos, un numeroso contingente de carabineros comandado por el Comisario de la 26a. Comisaría, procedió a allanar la residencia, incautándose de material didáctico infantil, un fichero con datos de los niños desnutridos del sector y llegando a despegar el empapelado de los muros.

La Iglesia de Santiago eleva su protesta por este trato que daña la integridad, la fama y el trabajo netamente pastoral de estas religiosas, a la vez que espera que la autoridad sabrá tomar las medidas correspondientes a esta acción ilegal.

IX. OTRAS SITUACIONES.-

1. ALUSION PERIODISTICA A FAMILIAR DE VARIOS DETENIDOS-DESPARECIDOS Y REPLICA DE LA AFECTADA.

A continuación se reproduce la nota publicada en la edición de 24 de agosto del vespertino "La Segunda", de Santiago, que alude a la señora Ana González de Recabarren, esposa, madre y suegra de cuatro detenidos desaparecidos, y también la respuesta que motivó dicha nota, publicada en la edición del 28 del mismo mes.



### "PIERDETEUNA"

Sorprendentemente múltiple es esta señora, cuyo rostro fuimos descubriendo una y otra vez en fotos de nuestro archivo que tienen que ver con incidentes, manifestaciones y episodios semejantes.

1.— Cigarrillo en mano, la tenemos el 8 de Junio de 1978 en calidad de familiar de presunto desaparecido. En la solapa lleva la foto de la persona buscada: un caballero de cara redonda y pelo crespo.

2.— El 7 de Noviembre del mismo año, sorprende. Nuevamente nuestra buena señora busca presuntos desaparecidos. En señal de protesta se ha encadenado con candados la cintura, al mismo tiempo que toma jugo de piña. En la solapa, ya no lleva la foto del caballero, sino de una niña de faldas sumamente cortas, con una guagua en brazos.

3.— Sigueron las actividades de la señora al día siguiente (8 de Noviembre). Junto con otras

mujeres va a las oficinas en Santiago de las Naciones Unidas para enviarle una carta al entonces Secretario General de la ONU, Kurt Waldheim.

4.— Frente a nuestro diario, en Morandé con Compañía, reaparece la tan fotografiada señora, el 18 de Enero de 1981. Fue detenida junto a otras dos mujeres por gritar consignas y lanzar panfletos contra el gobierno. En este caso se identificó como miembro de la autodenominada "agrupación de presos políticos". Terminó en la Primera Comisaría.

5.— De fiesta aparece la señora en la foto que le tomó la Revista "Solidaridad" pocos meses después, en Julio de 1981. Su compañero de cueca es el doctor Manuel Almeyda.

6.— Y hace tres días... nuevamente la señora al lente de las cámaras fotográficas. No podía dejar de integrar la delegación que intentó colocar una ofrenda floral al pie del monumento a O'Higgins, "primer exiliado de Chile", ocasión en que también aprovecharon de hacer manifestaciones y en la cual hubo 10 detenidos.

### Señora sorprendentemente múltiple

Sr. Director:

Yo soy la señora "sorprendentemente múltiple" cuyas fotografías "La Segunda" del 24 de agosto se ha recreado en reproducir después de buscarlas en sus archivos. (Sic).

Mi nombre es Ana González González, cédula de identidad N.º 2.157.623-9, de Santiago, tengo 56 años. Soy la esposa de Manuel Recabarren Rojas, madre de Luis Emilio y Manuel Guillermo Recabarren González y madre política de Nalvia Rosa Mens Alvarado, todos ellos detenidos-desaparecidos desde hace 6 años y 4 meses. Mi joven nuera estaba embarazada. Doloroso, pero tengo, pues, múltiples familiares detenidos-desaparecidos: cuatro seres amados y un nuevo ser en gestación.

Desde esos mismos largos 6 años y 4 meses mis fuerzas, mi dolor y profundo amor por los míos me han impulsado a hacer lo único que podía hacer, lo que han hecho cientos y cientos de familiares como yo: defender la vida de los seres amados. Y esto lo he hecho con mi nombre y apellido, mi firma, mi carnet de identidad, mi domicilio, de cara frente al mundo, descubierta frente a los propios responsables de mi dolor.

No intentaré dar explicaciones. Yo soy quien las está demandando hace tiempo. En esta larga agonía que nos han obligado a vivir, en la incertidumbre de no saber dónde están los detenidos-desaparecidos, he sido arbitrariamente detenida no sé cuántas veces; interrogada por agentes de seguridad, DINA o CNI; he sido fichada y refichada, hostilizada, perseguida y amenazada; he sido expulsada del país, y también se ha intentado arbitrariamente privarme del derecho a salir de Chile y siempre, siempre, el único "delito" mío ha sido mi irrenunciable derecho a inquirir ¿dónde está mi esposo? ¿dónde están mis hijos? ¿dónde está mi joven nuera y su hijo por nacer? ¿dónde están los detenidos-desaparecidos? Es para saberlo que los familiares, unidos, hemos debido hacer huelgas de hambre, manifestaciones callejeras, encadenamientos y otras acciones. Gracias a ello la opinión pública tiene clara conciencia del problema.



Manuel Guillermo, Luis Emilio y Manuel Recabarren y Nalvia Rosa Mens

Hoy no se dejará ella confundir con publicaciones de este tipo. Los porfiados hechos dejaron atrás para siempre aquello de "supuestos familiares de presuntos desaparecidos". Lonquén, Laja, Cajón del Maipo, Mulchén son verdades arraigadas ya en la conciencia nacional. Intentar a estas alturas del camino desvirtuar, empañar o mancillar la legitimidad de nuestra lucha no encontrará eco en ningún chileno bien nacido.

Con serenidad le digo a quien quiera que sea el autor de tan burdo intento, que defender a mis hijos, a mi familia, es un derecho natural que nadie me ha dado y que por eso nadie, absolutamente nadie, me podrá arrebatar.

Segura estoy de que algún día encontraré a los míos.

Ana González de Recabarren  
C. I. 2.157.623-9, Stgo.

2. EXPLOSION DE BOMBA EN CELDA DE PRESOS POLITICOS QUE PERMANE -  
CEN EN LA CARCEL DE VALPARAISO. NO SE HA ORDENADO NINGUNA  
INVESTIGACION.-

El sábado 31 de julio, en horas de la tarde, durante el ho\_rario de visitas a los presos políticos que permanecen en la cárcel portaña, los detenidos fueron avisados de que en la cel\_da que comparten Fernando Alba Sánchez y Heraldo Avendaño Cheu-quel se había producido un incendio. Apersonados en la celda pu\_dieron encontrar en la cama de Alba, una botella con gasolina en su interior y con una mecha aún encendida la que procedieron a apagar. En el siniestro se quemaron una frazada y un poncho, ambas especies de propiedad de Alba.

La botella con su mecha encendida fué, presumiblemente, tira\_da por la única ventana que da a la cancha del recinto carcela\_río.

Poco después de producido este incidente, efectivos de Gen\_darmería se presentaron en el lugar, los que luego de observar y sin preguntar nada se retiraron. Al día siguiente, los funcio\_narios carcelarios volvieron a la celda y preguntaron qué había pasado. Los detenidos explicaron lo acontecido y exigieron una investigación.

Hasta el cierre de este informe, las autoridades del penal no han ordenado investigación alguna en relación a este hecho.

ANEXO.-

Informaciones de prensa sobre manifestación  
en el Paseo Ahumada el 19 de agosto.-  
(El Mercurio y La Tercera, 20 de agosto de  
1982.)



La policía detuvo a 22 hombres y siete mujeres durante los incidentes ocurridos anoche en el Paseo Ahumada, de esta capital. Los manifestantes gritaron consignas y lanzaron panfletos contra el Gobierno.

**PASEO AHUMADA:**

# 29 Detenidos Anoche En una Manifestación

- La policía usó gases lacrimógenos
- Dos carabineros heridos
- Bengala anunció el comienzo de gritos y lanzamiento de panfletos

La policía detuvo anoche a 29 personas durante una manifestación realizada en el Paseo Ahumada de esta capital. Las fuerzas especiales de Carabineros, con cascos y escudos protectores, dispararon bombas lacrimógenas para dispersar a los cientos de individuos que gritaban consignas y lanzaron panfletos contra el Gobierno.

Un portavoz policial dijo que se puso a disposición del Ministerio del Interior, por transgredir la Ley de Seguridad Interior del Estado, a 22 hombres, que quedaron detenidos en la Primera Comisaría, y siete mujeres, que permanecían anoche en la Sexta Comisaría.

Debido a los incidentes el comercio del Paseo Ahumada y calles contiguas cerró parcialmente sus cortinas ante el temor de sufrir destrozos en sus vitrinas.

Carabineros dijo que dos funcionarios quedaron lesionados al ser apedreados por los manifestantes.

En medio de los sucesos, dos periodistas recibieron golpes cuando actuaba la policía.

**ANUNCIO**

Los hechos comenzaron a las 19.27 horas, en los instantes que se disparó al aire una luz de bengala que anunció a los manifestantes el inicio de los gritos y consignas.

Tras esta señal luminosa partieron los disturbios que culminaron una hora más tarde, luego que los manifestantes fueron coaccionados por la policía a dispersarse.

El aire del Paseo Ahumada, especialmente entre Moneda y Alameda, se tornó irrespirable por instantes, debido a la acción de las bombas lacrimógenas.

La manifestación —según se dijo— había sido concertada a través de panfletos lanzados en la mañana, que invitaron a protestar contra la situación económica.

# 29 detenidos en incidentes en el sector céntrico

## Bombas lacrimógenas y heridos en Paseo Ahumada

**D**IVERSOS disturbios se registraron anoche en el centro de Santiago. Algunos centenares de personas se concentraron en el Paseo Ahumada gritando consignas. Al término de los incidentes, se supo extraoficialmente de la existencia de dos uniformados heridos: un teniente y un suboficial. También se dijo que aproximadamente una decena de manifestantes resultaron con lesiones. Oficialmente se reconoció la existencia de 29 detenidos.

Los incidentes comenzaron a las 19.27 horas, cuando una persona no identificada lanzó una bengala. Simultáneamente se escuchó un ruido similar a un disparo. Al parecer, un tiro de foguero.

En ese mismo momento se dejaron oír gritos alusivos a la difícil situación económica y laboral que

vive el país. Simultáneamente centenares de papeletos fueron arrojados a lo largo de todo el Paseo Ahumada, todos ellos conteniendo consignas.

Carabineros, en ese momento, tenía apostados dos microbuses con personal de Fuerzas Espectaculares. El primero en Ahumada con Alameda y el



ALGUNOS CENTENARES de personas participaron en los disturbios que tuvieron lugar en pleno centro de Santiago. EN LA FOTO, los instantes en que se iniciaron las manifestaciones, que fueron luego totalmente controladas por Carabineros.

segundo junto al Correo, en calle Puente. Además, otros en el sector de la Plaza de Los Héroes y en la Estación Central, donde también se habían anunciado manifestaciones.

Los esfuerzos policiales para restaurar el orden en el Paseo Ahumada se vieron inicialmente impedidos por la cantidad de manifestantes, que incluso llegaron a rescatar a muchos de los detenidos por carabineros.

Poco después, ya cerca de las 20 horas, los buses con policías que estaban en otros sectores llegaron hasta la zona céntrica. También una dotación de la Escuela de Suboficiales.

En medio de la refriega, un teniente de Carabineros, de la dotación de la Primera Comisaría, detuvo a la periodista de Radio Chilena Angélica Cabello, pese a que la profesional mostraba inicialmente su credencial. La intervención de otros periodistas ante oficiales que comandaban al grupo policial permitió su liberación casi inmediata. También el periodista Edgardo Marín recibió en su espalda un golpe con un bastón policial.



POR MOMENTOS LA ACCIÓN POLICIAL fue ineficaz, como muestra la fotografía, donde los manifestantes rescataron a detenidos de las manos de carabineros.

En esos momentos los manifestantes continuaron su acción en las calles Huérfanos, Agustinas y Moneda, todos lugares donde Carabineros usó al igual que en el Paseo Ahumada, bombas lacrimógenas.

En varias partes la prensa vio cómo eran atendidos, por personas que transitaban por el centro, diversos heridos y personas afectadas por ataques histericos. Además un informe policial indicó que dos carabineros fueron heridos a pedradas.

El mismo informe, entregado en la Jefatura de Zona, permitió saber que los detenidos, oficialmente son veintinueve. Veintidós hombres y siete mujeres.

Los varones fueron trasladados a la Primera Comisaría, mientras las mujeres a la Sexta. Todos están a disposición del Ministerio del Interior, acusados de infringir la Ley de Seguridad del Estado.

Las manifestaciones que posteriormente se ubicaron en varios focos simultáneos en las calles céntricas fueron anunciadas en la mañana de ayer mediante panfletos arrojados en diversos lugares de la capital. En el plano oficial, obligó a las autoridades de

las fuerzas de orden a permanecer alertas en las calles céntricas desde tempranas horas. Un teniente dijo a LA TERCERA que habían sido alertados temprano y que vigilaron las calles céntricas desde las 8 de la mañana.

Los incidentes concluyeron aproximadamente a las 20.45 horas. Pasadas las 21 horas había completa calma en el centro, aunque persistió la natural tensión por los sucesos registrados allí.